

► **Módulo 3**

Actuaciones policiales en el marco de una investigación por trata de personas

Curso de especialización en materia de trata de personas, con un enfoque especial en trata de niñas, niños y adolescentes

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2022
Primera edición 2022

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Módulo 3: Actuaciones policiales en el marco de una investigación por trata de personas. Curso de especialización en materia de trata de personas con un enfoque especial en trata de niñas, niños y adolescentes. Perú: OIT / Oficina de la OIT para los Países Andinos, 2021. 78 pp.

ISBN: xxxxxx (versión impresa)

ISBN: xxxxxx (versión web pdf)

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: ilo.org/publns.

Impreso en Perú

► Índice

Itinerario formativo	7
1. Sumilla	8
2. Resultados de aprendizaje	9
3. Contenidos	9
4. Metodología	11
5. Sistema de evaluación	12
6. Bibliografía	13
Asignaturas	16
Asignatura 1: Recolección y procesamiento de datos en Sistema RETA	17
1. Introducción al sistema: importancia y beneficios	17
1.1. Cuestiones preliminares: cuándo, cómo y quién realiza el registro	18
1.2. Módulo de registro: la ficha de alerta	20
1.3. Seguimiento: módulo de investigación	21
Asignatura 2: Documentación policial en los casos de trata de personas y delitos conexos	22
1. La investigación en trata de personas: métodos de investigación	22
1.1. Tipos de investigación	28
2. El método de investigación policial	28
3. Manejo de las principales fuentes de información: documentación de diligencias	29
Asignatura 3: Investigación de casos de desaparecidos y relación con trata de personas	32
1. Las denuncias por desaparición en el Perú: legislación vigente	32
2. Investigación de casos de desaparición: protocolos y directivas aplicables	33
3. Vínculo con la trata de personas: algunos criterios para tomar en cuenta	36

Asignatura 4: Prácticas especializadas en la investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños (DIRINTRAP)	38
1. Niños, niñas y adolescentes (NNA): investigación de casos con personas en situación de vulnerabilidad	38
2. Las técnicas especiales de investigación: acciones de observación, vigilancia y seguimiento. La recolección de información de fuentes abiertas	39
2.1. Observación, vigilancia y seguimiento (OVISE)	40
2.2. Fuentes abiertas de información y patrullaje virtual	40
3. Medidas limitativas de derechos	42
3.1. Allanamiento	42
3.2. Incautación de bienes	44
Asignatura 5: Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual y laboral	46
1. Trabajo de inteligencia en los casos de trata de personas, bajo la modalidad de explotación sexual y laboral	46
2. Acciones de observación, vigilancia y seguimiento. Agente encubierto. Agente especial y colaboración eficaz	46
2.1. Agente encubierto y agente especial	47
2.2. Colaboración eficaz	47
3. Geolocalización y levantamiento del secreto de las telecomunicaciones	48
3.1. Levantamiento del secreto de las comunicaciones e intervención de las comunicaciones	48
3.2. Recolección de medios probatorios digitales: redes sociales	51
Formato de plan de clases	53
Estudios de casos	64

Itinerario formativo



► 1. Sumilla

Este último submódulo, el tercero del Curso de Capacitación, tiene como finalidad ofrecer conocimientos prácticos sobre las diferentes actuaciones policiales que pueden realizarse en el marco de una investigación por trata de personas, partiendo de los enfoques y principios que deben regir en este tipo de investigaciones. En ese sentido, se brindarán procedimientos, mecanismos, estrategias y buenas prácticas enmarcadas en los derechos y garantías que todo proceso penal debe salvaguardar. De tal manera, este submódulo contribuye a construir la competencia 3, “Otorga un adecuado tratamiento a la información relacionada con procedimientos de investigación en trata de personas”.

Asignaturas		Horas
1	Recolección y procesamiento de datos en el Sistema RETA	30
2	Documentación policial en casos de trata de personas y delitos conexos	30
3	Investigación de casos de desaparecidos y relación con trata de personas	30
4	Prácticas especializadas en la investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños (DIRINTRAP)	45
5	Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual y laboral	45
Total		180

► 2. Resultados de aprendizaje

Al finalizar este módulo, el/la participante:

- a. Manejará el sistema RETA y reconocerá la información relevante para el mismo.
- b. Reconocerá los métodos de investigación para casos de trata de personas y delitos conexos, identificando las principales fuentes de información y las formas de documentación.
- c. Identificará posibles elementos constitutivos de un caso de trata de personas en uno de desaparición.
- d. Identificará las técnicas especiales de investigación y medidas limitativas de derechos que apoyan la investigación del delito de trata de personas en la modalidad de mendicidad y venta de niños.
- e. Identificará las técnicas especiales de investigación y medidas limitativas de derechos que apoyan la investigación del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y laboral.

► 3. Contenidos

Asignatura 1	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Contenidos actitudinales
Recolección y procesamiento de datos en Sistema RETA	► Introducción al sistema: importancia y beneficios. ► Cuestiones preliminares: cuándo, cómo y quién realiza el registro. ► Módulo de registro: la ficha de alerta. ► Seguimiento: módulo de investigación.	► Realización del registro de un caso en el Sistema RETA.	► Reconocimiento de la importancia del Sistema RETA para la lucha contra la trata de personas. ► Compromiso con la generación de data sobre el estado de la trata de personas en el Perú.

Asignatura 2	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Contenidos actitudinales
Documentación policial en los casos de trata de personas y delitos conexos	► La investigación en trata de personas: métodos de investigación (investigación proactiva y reactiva). El método de investigación policial. ► Manejo de las principales fuentes de información: documentación de diligencias (actas, informes y planes de operación).	► Sistematización de la información recabada durante la investigación de casos de trata de personas y delitos conexos.	► Rigurosidad en el manejo de la información. ► Toma de consciencia sobre la importancia de la debida documentación para las etapas siguientes del proceso penal.

Asignatura 3	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Contenidos actitudinales
Investigación de casos de desaparecidos y relación con la trata de personas	► Las denuncias por desaparición en el Perú: legislación vigente. ► Investigación de casos de desaparición: protocolos y directivas aplicables. ► Vínculo con la trata de personas: algunos criterios para tomar en cuenta.	► Evaluación de casos de desaparición para determinar si podría ser un caso de trata de personas.	► Proactividad y apertura frente al tratamiento de casos de desaparición.

Asignatura 4	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Contenidos actitudinales
Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños (DIRINTRAP)	► Niños, niñas y adolescentes: investigación de casos con personas en situación de vulnerabilidad. ► Las técnicas especiales de investigación: acciones de observación, vigilancia y seguimiento. Recolección de información en fuentes abiertas. ► Medidas limitativas de derechos.	► Evaluación de las particularidades del caso para identificar las técnicas de investigación más idóneas a este. ► Aplicación de las prácticas especializadas de investigación.	► Sensibilización frente al trabajo con personas en situación de vulnerabilidad. ► Disposición para el uso de nuevas tecnologías en la investigación, así como para el trabajo en equipo (con otras oficinas de la PNP u otras instituciones estatales).

Asignatura 5	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Contenidos actitudinales
Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual y laboral	► Trabajo de inteligencia en los casos de trata de personas bajo la modalidad de explotación sexual y laboral. ► Acciones de observación, vigilancia y seguimiento. Agente encubierto. Agente especial y colaboración eficaz. ► Geolocalización y levantamiento del secreto de las telecomunicaciones. ► Recolección de medios probatorios digitales: redes sociales.	► Evaluación de las particularidades del caso para identificar las técnicas de investigación más idóneas a este. ► Aplicación de las prácticas especializadas de investigación.	► Disposición para el uso de nuevas tecnologías en la investigación, así como para el trabajo en equipo (con otras oficinas de la PNP u otras instituciones estatales).

► 4. Metodología

El submódulo se dictará en formato presencial. Todas ellas permitirán programar sesiones fijas de carácter teórico-práctico como actividades de aprendizaje (lecturas o práctica de casos) para realizar entre las sesiones fijas. Estas son:

Clase magistral

- El contenido se direcciona desde la figura del docente.
- La actividad del alumno es intelectual.
- Exige atención y disposición reflexiva por parte de los estudiantes.

Preparación de casos prácticos

- Se basa en la presentación y descripción de varios casos basados en sucesos reales o simulados.
- La actividad del alumno es eminentemente práctica (aplicativa) a partir del caso simulado o real presentado.
- Los estudiantes construyen su aprendizaje mediante la identificación de elementos relevantes del caso y su encuadramiento interpretativo en alguna o algunas hipótesis delictivas.

Discusión teórico-práctica

- El contenido se direcciona desde la figura del docente.
- La actividad del alumno es práctica y crítica de los conceptos estudiados a partir de su experiencia los casos resueltos.
- Exige disposición reflexiva por parte de los estudiantes.

Lectura de bibliografía básica

- Cada asignatura cuenta con un material de estudio, elaborado por el docente, y de una selección de lecturas. Se requiere que los participantes lean y analicen estos documentos con el objetivo de lograr una participación activa en el desarrollo del módulo.

► 5. Sistema de evaluación

El sistema de evaluación de cada una de las asignaturas que integran el Submódulo 3 constará de tres herramientas de evaluación: control de lectura, resolución del caso y participación, con los siguientes porcentajes:

Nº	Tipo de evaluación	Porcentaje
1	Resumen y comentario	40%
2	Práctica calificada	40%
3	Participación en clase	20%

A continuación, se describe el contenido de las evaluaciones:

- **Resumen y comentario (40%):** documentos de máximo 600 palabras, que busca que el/la estudiante relacione los conocimientos teóricos, brindados en el material de estudio, con sus labores cotidianas y experiencias personales —ya sea estableciendo un vínculo entre el material y la realidad (de similitud o diferencia) y un comentario crítico—. Se entregará al inicio de la primera sesión de cada asignatura.
- **Resolución de un caso,** al final de cada asignatura (40%), que será evaluado de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación		Puntaje
Aspectos prácticos	Identificación de las posibles acciones a tomar como agente responsable de la investigación y fundamento de la decisión en la normativa vigente.	7
	Aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la asignatura.	7
Aspectos formales	Redacción clara y concisa; presencia de un hilo conductor coherente al presentar las ideas.	3
	Respeto del formato establecido en el caso (informe, acta, etc.). Cumplimiento de lo establecido respecto de la extensión del texto (un máximo de 1500 palabras).	3

- **Participación en clase (20%):** participación activa en las sesiones en vivo, que será evaluada de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Asistencia puntual a las sesiones.
 - Intervención activa con preguntas o comentarios sobre el tema de la sesión (por lo menos dos intervenciones por sesión).

► 6. Bibliografía

Asignatura 1: Recolección y procesamiento de datos en Sistema RETA	
Obligatoria	► Capital Humano y Social Alternativo (CHS) (2010). <i>Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines</i> – RETA (Manual de Usuario). ► Ministerio del Interior (2016). Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas. Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN. ► Ministerio del Interior (2020). Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas. Resolución Ministerial N° 524-2020-IN.
Complementaria	► Ministerio del Interior (2006) Institucionalización del Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA). Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN/0105. ► Valdés, R. (2012). <i>El RETA y la trata de personas. La historia de un Registro, el registro de una historia. Una visión longitudinal de una experiencia</i>. Lima: Capital Humano y Social Alternativo.
Normas relevantes	► D. S. 017-2017-IN Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.

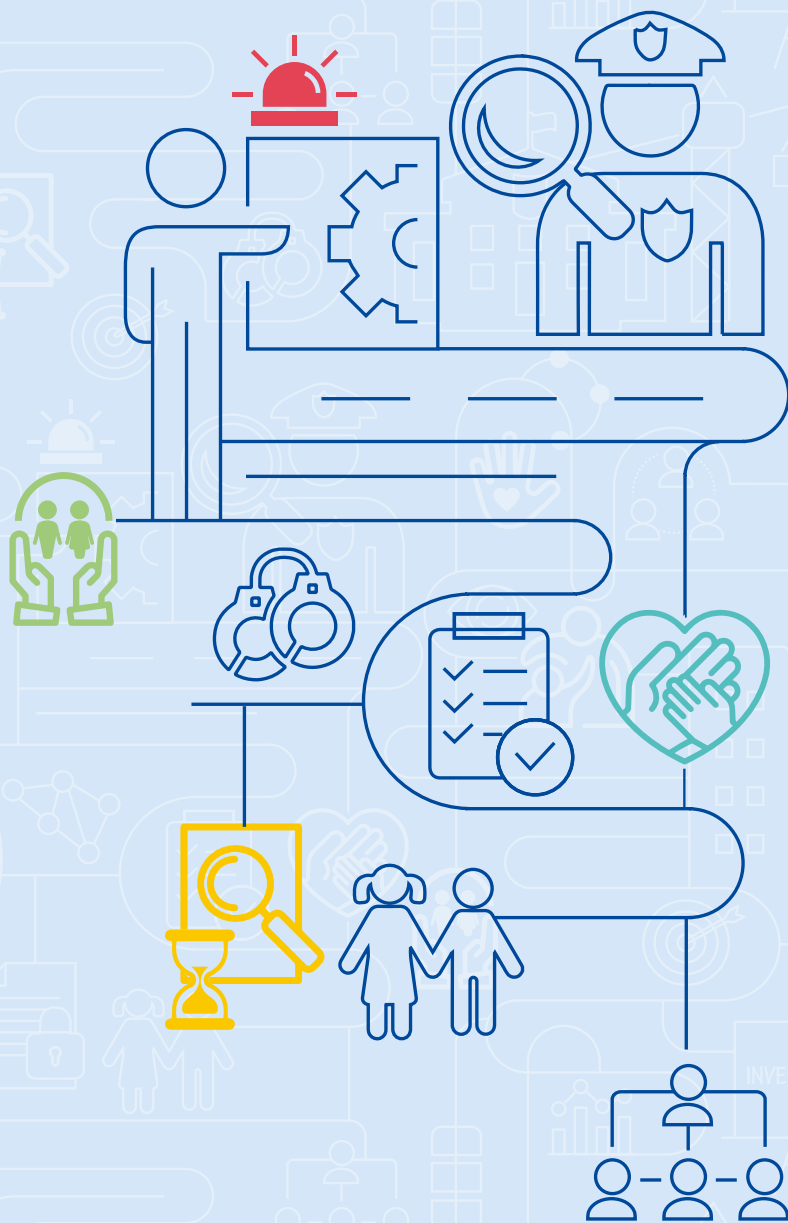
Asignatura 2: Documentación policial en los casos de trata de personas y delitos conexos	
Obligatoria	► Ministerio del Interior (2016). <i>Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la Protección y Atención a Víctimas y Testigos de Trata de Personas</i>. Resolución Ministerial 0430-2016-IN. ► Ministerio del Interior (2016). <i>Manual de Documentación Policial</i>. Resolución Directiva N° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP. ► Ministerio del Interior (2019). <i>Manual para el Recojo de la Evidencia Digital</i>. Resolución ministerial 848-2019-IN. ► Ministerio de Justicia (2018). <i>Protocolos de Actuación Interinstitucional específicos para la aplicación del Código Procesal Penal Peruano</i>. Decreto Supremo N°010-2018-JUS.
Complementaria	► Montoya, Y. et al. (2017). <i>Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas</i>. Lima: IDEHPUCP/OIM. ► Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2009). <i>Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de Autoaprendizaje</i>. San José, C. R.: UNODC. ► Organización Internacional del Trabajo (2020). <i>Guía de Capacitación para el Curso de Capacitación en Procedimiento de Investigación del Delito de Trata de Personas en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal para la Policía Nacional del Perú</i>. Material inédito. ► Querol, A. (2019). <i>Buenas y malas prácticas en la atención a víctimas de trata de personas 2003-2017</i>. Rescate, atención y reintegración. Lima: CHSAlternativo/USAID. ► Sánchez, P. (2009). <i>Manual de derecho procesal penal</i>. Lima: IDEMSA.
Normas relevantes	► Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal. ► Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes.

Asignatura 3: Investigación de casos de desaparecidos y relación con la trata de personas	
Obligatoria	► Ministerio del Interior (2019) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019- IN. ► Ministerio del Interior (2020). Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y otros casos de Desaparición. Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2020-IN.
Complementaria	► Decreto Legislativo N° 1428 (2018). Decreto Legislativo que Desarrolla Medidas para la Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad. ► Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2019). Perú. <i>Estadísticas de Trata de Personas, 2012-2019</i>. ► Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2021). <i>Informe técnico. Estadísticas de Seguridad Ciudadana</i>. ► Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2011). <i>Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas</i>. San José, C. R.: OIM.
Normas relevantes	► Decreto Legislativo N° 1428 (2018). Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad. ► Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal.

Asignatura 4: Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños (DIRINTRAP)	
Obligatoria	► Ministerio Público (2019). <i>Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas</i>. ► Ministerio Público (2020). <i>Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas</i>.
Complementaria	► Ministerio del Interior y Fiscalía de la Nación (2014). <i>Protocolo de Actuación Conjunta entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en la lucha eficaz contra la delincuencia y el crimen organizado</i>. Aprobado por Resolución Ministerial N° 1217-2014-IN. ► Ministerio del Interior (2016) <i>Protocolos de Actuación Conjunta, de obligatorio cumplimiento por parte del personal policial a nivel nacional</i>. Resolución Ministerial N° 1217-2014-IN. ► Montoya, Y., et al. (2017). <i>Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas</i>. Lima: IDEHPUCP/OIM ► Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020). <i>Guía de Capacitación para el Curso de Capacitación en Procedimiento de Investigación del Delito de Trata de Personas en el marco del Nuevo Código Procesal Penal para la Policía Nacional del Perú</i>. Material inédito. ► Sénes Montilla, C. (1996). Cámara de control y filmaciones de la vía pública, redadas y controles policiales. En Velasco Núñez, E. (ed.), <i>Medidas y restricciones de derechos fundamentales</i>. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
Normas relevantes	► Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal. ► Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes.

Asignatura 5: Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual y laboral	
Obligatoria	► Corte Suprema de la República del Perú (2019). <i>Acuerdo Plenario N° 10-2019/CJ-116</i>. XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial.
Complementaria	► Ministerio del Interior y Fiscalía de la Nación (2014). <i>Protocolo de Actuación Conjunta entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en la lucha eficaz contra la delincuencia y el crimen organizado</i>. Aprobado por Resolución Ministerial N° 1217-2014-IN. ► Montoya, Y., et al. (2017). <i>Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas</i>. Lima: IDEHPUCP/OIM. ► Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020). <i>Guía de Capacitación para el Curso de Capacitación en Procedimiento de Investigación del Delito de Trata de Personas en el marco del Nuevo Código Procesal Penal para la Policía Nacional del Perú</i>. Material inédito.
Normas relevantes	► Decreto Legislativo N° 957 del Código Procesal Penal. ► Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes.

Asignaturas



Asignatura 1: Recolección y procesamiento de datos en Sistema RETA

1. Introducción al sistema: importancia y beneficios

La trata de personas es un delito complejo que debe ser perseguido, y atacado, con todas las herramientas que el Estado, y sus funcionarios y funcionarias, tengan a su disposición. Una de ellas es, quizás una de las que menos se habla, la debida recolección de información sobre denuncias e investigaciones en trata de personas. A continuación, se revisará brevemente sobre la importancia de esta y cómo se ha implementado en el territorio nacional.

La sistematización de data, en casos de trata de personas, tiene varias finalidades. En primer lugar, y de manera más directa, permite mantener una muestra de los alcances cuantitativos de este delito. Y aunque este resulte siempre incompleto, dado que nunca se podrán registrar todos los casos existentes, dará un alcance de este fenómeno delictivo.

En segundo lugar, se busca que exista un registro del posible tratante, lo que a su vez permitirá identificar prácticas comunes en su actuar, posibles tácticas en cada uno de los momentos cruciales, como la captación, el traslado, entre otros. Es decir, se podrán establecer los modus operandi de estas agrupaciones criminales, pudiéndose identificar patrones de acción.

En tercer lugar, la sistematización también permitirá tomar nota de aquellas actuaciones policiales que resulten exitosas. En consecuencia, esto podrá a llevar a que cada equipo pueda plantear mejores estrategias y planes de operación, partiendo de información ya recabada en casos similares, lo cual mejorará la técnica de investigación nacional, permitiendo un abordaje más integral pero, sobre todo, un aprendizaje colectivo.

Finalmente, será una herramienta importante para actores externos a la Policía Nacional del Perú (PNP). La recopilación estadística, que luego pueda ser de fácil acceso para otros actores estatales e, inclusive, la sociedad civil, permite a su vez el planteamiento de nuevas acciones y políticas públicas con base en información empírica.

Con estos objetivos en mente, y en respuesta a las obligaciones internacionales del Estado en materia de lucha contra la trata de personas, se creó el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines, conocido como el Sistema RETA¹. El sistema RETA nació de un esfuerzo conjunto entre actores estatales y la sociedad civil en el 2006, y su relevancia e importancia fueron nuevamente reconocidos en el 2016, cuando fue incorporado en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2016-2021².

El sistema RETA, al ser un sistema especializado en investigaciones policiales en trata de personas, incluye varias secciones exclusivas a la investigación de este delito (a diferencia de lo que sería el registro

¹ Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN/0105 de fecha 29 de diciembre de 2006.

² Decreto Supremo 017-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Objetivo Inmediato 1.3, "Se promueve la gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas públicas".

regular de una denuncia). Como se detallará más adelante, el Sistema RETA busca sistematizar datos más precisos sobre los casos de trata. Sin embargo, en los últimos años, su uso a nivel de las dependencias policiales ha disminuido. Al respecto es necesario recordar que el registro de casos en este sistema forma parte de la Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas³, y debe realizarse a la par que se registra la denuncia en el Sistema de Denuncias Policiales.

1.1. Cuestiones preliminares: cuándo, cómo y quién realiza el registro

Antes de pasar al manejo de la plataforma virtual, es necesario establecer algunas cuestiones preliminares para el manejo de la información que se ingrese en el registro, así como el manejo que se deberá tener al respecto.

En primer lugar, el momento oportuno para realizar el registro se da una vez que la PNP verifique los hechos de la noticia criminal, contenidos en la denuncia. Al respecto, es necesario recordar algunas cuestiones elementales sobre estas:

- De estar frente a un caso en el que el ejercicio de la acción penal sea público, la denuncia puede ser formulada por cualquier persona (artículo 326 del NCPP), ya sea esta la víctima, algún familiar o un tercero (como algún funcionario/a que tome conocimiento de un posible caso de trata de personas).
- La denuncia puede realizarse por vía oral (por la Central Única de Denuncias 1818) o escrita (inclusive por correo electrónico), ante la PNP o ante el propio Ministerio Público.
- Para admitir y registrar las denuncias verbales o escritas, no será necesario la presentación de DNI. Asimismo, de tratarse de un niño, niña o adolescente, no será necesaria la presencia de un adulto.
- Si la denuncia es escrita, esta deberá contener, por lo menos, la identidad del denunciante, una descripción de los hechos y la identificación del presunto responsable (artículo 328 del NCPP). Además, para poder realizar el seguimiento a la denuncia, será necesario incluir la dirección, horarios y nombres de la/el denunciante.
- La o el denunciante tiene derecho a solicitar la reserva de su identidad, en cuyo caso será necesario notificar al Ministerio Público, para que se realice la coordinación necesaria con la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT).
- En todos los casos, se debe controlar el acceso a la información de los documentos de denuncia y la cadena de custodia de estos, bajo responsabilidad. Especialmente, en el caso de niños, niñas y adolescentes, u otros casos cuya divulgación pueda generar revictimización.
- La PNP deberá informar al denunciante sobre el procedimiento policial y siguientes pasos, los derechos que le asisten, así como las medidas de protección y asistencia a las que podría acceder.
- Las diligencias básicas deberán realizarse en el menor tiempo posible, de preferencia, en las primeras 24 horas de realizada la denuncia.

La trata de personas suele impactar en la vida de las víctimas y sus familiares de maneras muy particulares, por lo que la información que se recabe puede ser muy sensible para el o la denunciante, sobre todo si se está frente a la víctima o algún familiar. En ese sentido, es muy importante que se evite la

³ Aprobado por Resolución Ministerial N° 524-2020-IN.

revictimización y se incorporen los enfoques del Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas⁴, como lo son el de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez y adolescencia, entre otros. En ese sentido, se deberán considerar los siguientes puntos:

- Tratar al denunciante con empatía.
- Se deberá tomar en consideración si la persona que denuncia se encuentra en una situación de discapacidad o si su idioma materno es distinto al español.
- Evitar preguntas que busquen que la persona entre en contradicción, así como comentarios o burlas sobre la forma (acento o palabras utilizadas) y el contenido de la denuncia (de lo contrario se podría estar dando un acto discriminatorio por razones étnicas, de género, o de cualquier otro tipo).
- El personal policial debe recoger los hechos narrados de manera espontánea y, únicamente, se deberá intervenir para orientar el detalle requerido respecto a la denuncia. La información recabada debe ser analizada objetivamente a fin de adoptar la decisión adecuada respecto de las investigaciones.
- No debe haber ninguna actitud o pregunta que implique una crítica o juzgamiento de alguna conducta de la posible víctima. En ese sentido, no se pueden realizar las preguntas basadas en estereotipos de género o prejuicios como, por ejemplo, sobre su pasado sexual, la forma de vestir, sus creencias religiosas, vida social o nocturna, entre otras.
- No se debe presionar a la persona para que acepte la entrevista o para que continúe en ella si, en algún momento, manifiesta que ya no desea seguir.

Respecto a quién será la persona responsable de registrar la información en el Sistema RETA, es necesario considerar dónde podrá hacerse una denuncia por un posible caso de trata de personas. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención, en aquellas localidades donde haya Departamentos Desconcentrados⁵ o Dirección de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM), estos serán los encargados de tramitar la denuncia y, por ende, ingresar la información en el Sistema RETA. En aquellos lugares donde no hubiese las mencionadas dependencias, serán las propias comisarías las responsables de recepcionar y procesar la información.

Finalmente, el Protocolo de Atención también indica que, en caso el Sistema RETA no se encuentre en funcionamiento, la o el efectivo policial deberá completar el Módulo de Denuncia y, con esta información, notificar a la DIRCTPTIM o al Departamento Desconcentrado para que se proceda con su registro en el Sistema RETA⁶.

► Cuadro 1. Cuándo, cómo y quién registra

Cuándo	Cómo	Quién
► Al verificar los hechos de la noticia criminal.	► Es importante tratar a la persona con empatía y respeto, evitando la revictimización.	► DIRCTPTIM. ► Departamentos desconcentrados. ► Comisarías.

Fuente: elaboración propia.

4 La trata de personas suele impactar en la vida de las víctimas y sus familiares de maneras muy particulares, por lo que la información que se recabe puede ser muy sensible para el o la denunciante, sobre todo si se está frente a la víctima o algún familiar. En ese sentido, es muy importante que se evite la revictimización y se incorporen los enfoques del Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, como lo son el de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez y adolescencia, entre otros. En ese sentido, se deberán considerar los siguientes puntos:

5 Los Departamentos Desconcentrados son los departamentos de investigación especializados en trata de personas, pertenecientes a las Divisiones de Investigación Criminal (DIVINCRI) de las regiones policiales distintas a Lima.

6 Ministerio del Interior (2016). Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, p. 47.

1.2. Módulo de registro: la ficha de alerta

Una vez que la denuncia haya sido realizada, se deberá proceder con el registro del posible caso de trata de personas. La plataforma del Sistema RETA, que se encuentra en línea, brindará una serie de campos para completar o con opciones múltiples, en las que la o el efectivo policial deberá seleccionar aquella que mejor se ajuste a los hechos descritos por la o el denunciante.

En la sección “ficha de alerta” se deberán consignar, en primer lugar, los datos de identificación de la denuncia (número, libro en el que se encuentra, fecha, número de operativo policial y usuario que ingresa la información). Luego, se pasará a los datos de la víctima y el presunto autor para, finalmente, llegar a la sección sobre el delito.

La ficha de registro en blanco le presentará al usuario la información sobre el delito de trata, diferenciando entre los medios, fines y conductas. A su vez, la plataforma incluye el detalle contenido en el Código Penal de cada uno de estos datos.

- Número de víctimas.
- Datos de cada víctima: apellidos, nombres, documento de identidad, edad, presencia de una situación de discapacidad y sexo.
- Número de autores.
- Datos de cada autor: apellidos, nombres, documento de identidad, edad y sexo.
- Calificación de referencia. Se podrá elegir más de una calificación, entre las que se encuentran las siguientes: trata de personas, proxenetismo, usuario-cliente, tráfico de tejidos u órganos humanos, tráfico ilícito de migrantes, favorecimiento a la prostitución, rufianismo, exposición al peligro, abandono de menores de edad, violación sexual, pornografía infantil, turismo sexual infantil, violación de la libertad de trabajo, desaparición.
- Conductas. Se podrá elegir una o más de las siguientes opciones: acogida/recepción; captación; condiciones inhumanas de trabajo sin seguridad e higiene; desarraigo de domicilio habitual/ aislamiento de la familia o escuela; encierro (cautiverio), retención; esclavitud; extracción de órganos y tejidos humanos; matrimonio servil; obligación a trabajos forzosos/peligrosos; obligación/inducción a mendicidad; servidumbre; sesiones fotográficas/videográficas de contenido sexual/pornografía; sometimiento a actividades sexuales; trabajos excesivos o inadecuados; sueldos inexistentes; tráfico de órganos y tejidos humanos; traslado de un lugar a otro (nacional o internacional); venta de niños.
- Medios. Se podrá elegir una o más de las siguientes opciones: abuso de relación de autoridad/poder/profesión; abuso de relación de parentesco/confianza; adopción irregular; amenaza/intimidación; aprovechamiento de necesidad económica/vulnerabilidad; arma de fuego; coacción; consumo de drogas o alcohol; control permanente de actividades; engaño; extorsión; falsificación de documentos (alteración de identidad/filiación; fraude; inducción a la fuga de menor de edad; medios de prensa/internet; ofrecimiento de trabajo/mejores condiciones de vida; organización ilícita para delinquir; pagos/beneficios; privación de alimentos; privación de cuidados; privación de libertad; retención de documentos; retención de ingresos económicos; seducción; violencia/lesiones.
- Finalmente, se deberá dar clic en el botón “ACEPTAR”. Una vez cumplido con este plazo, saldrá una alerta sobre la grabación de la denuncia. Ante ello, se debe marcar la opción “GRABAR DENUNCIA”.

Una vez completada toda la información se generará una alerta de posible caso de trata de personas.

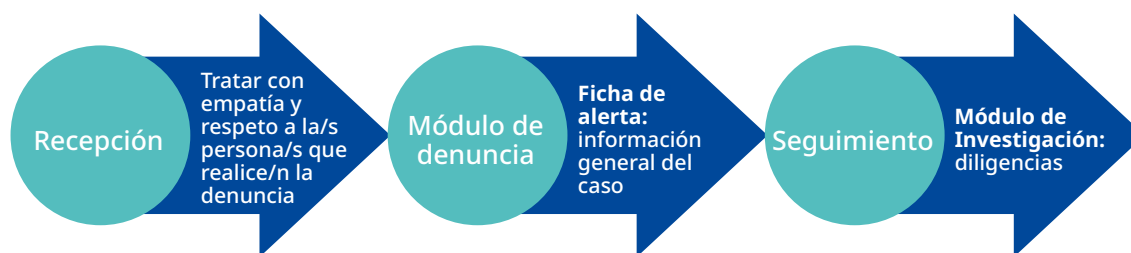
Por otra parte, el sistema permite ingresar información de diligencias que se hayan realizado o estén pendientes de realizar. Respecto a estas últimas, se podrá hacer uso de las plantillas ya configuradas en la plataforma como, por ejemplo, oficios al Instituto de Medicina Legal, a la Dirección de Criminalística, acta de verificación/recorrido de lugares, entre otros.

1.3. Seguimiento: módulo de investigación

Para el uso del siguiente módulo, únicamente, las dependencias policiales que realicen la investigación podrán acceder a este.

En el caso del Módulo de Investigación, en este se solicita información más detallada sobre la víctima, presuntos responsables, hechos de caso, establecimiento, entre otros. Al igual que en el Módulo de Denuncia, se podrán registrar las diligencias necesarias, así como el estado de las mismas y los resultados obtenidos con ellas. Esto permitirá que se emitan reportes con información cualitativas de las denuncias, operativos y diligencias ingresadas en el sistema. Estos reportes, además, tienen la posibilidad de cruzar datos para evidenciar posibles conexiones entre personas involucradas en los hechos delictivos, o inclusive entre denuncias realizadas.

► Figura 1. Etapas para el registro



Fuente: elaboración propia.

Asignatura 2:

Documentación policial en los casos de trata de personas y delitos conexos

1. La investigación en trata de personas: métodos de investigación

1.1. Tipos de investigación

La noticia criminal es aquella que permite tomar conocimiento sobre la posible comisión de delitos. Esta puede provenir de fuentes formales (como lo son las denuncias y los casos de flagrancia) y fuentes no formales (como los medios de comunicación, informantes, comentarios, fotografías, escritos anónimos, entre otros). Mientras que las fuentes formales derivarán, usualmente es una investigación reactiva (como respuesta a); las fuentes no formales pueden dar pie a que se inicien investigaciones de oficio (o proactivas), para así recabar más información y proceder con la denuncia formal. En este sentido, ante una noticia de este tipo, se deben realizar las siguientes acciones (UNODC, 2009, p. 90):

- En caso de que la noticia haya llegado a una comisaría o institución pública no especializada, y en la medida de las posibilidades geográficas, se debe trasladar la información a la DIRCTPTIM o los Departamentos Desconcentrados.
- Se debe corroborar, mínimamente, la veracidad de los hechos (comprobación de la noticia criminal) y/o complementar la información brindada por la fuente informal.
- Elaborar un reporte de inicio.

Se debe tomar en cuenta que la “investigación policial proactiva” es necesaria para que se cumpla satisfactoriamente con el deber de prevención de la trata de personas. Sin embargo, al no encontrarse aun en la etapa de investigación preliminar (Montoya *et al.*, 2017, p. 152), se requiere considerar qué diligencias pueden realizarse como, por ejemplo, las pesquisas.

Las pesquisas son actividades estrictamente policiales que están orientadas a la búsqueda de objetos o información que pueda luego constituirse en elementos de prueba o de personas supuestamente vinculadas al delito. Así, el artículo 208 del Código Procesal Penal indica lo siguiente:

Artículo 208.- Motivos y objeto de la inspección.

1. La Policía, por sí —dando cuenta al fiscal— o por orden de aquel, podrá inspeccionar o disponer pesquisas en lugares abiertos, cosas o personas, cuando existan motivos plausibles para considerar que se encontrarán rastros del delito, o considere que determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona prófuga, procede a realizar una inspección.

2. La pesquisa tiene por objeto comprobar el estado de las personas, lugares, cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere, de utilidad para la investigación. De su realización se levantará un acto que describirá lo acontecido y, cuando fuese posible, se recogerá o conservarán los elementos materiales útiles.

(...)

En otras palabras, a través de las pesquisas la policía puede buscar información, datos, huellas, recopilar objetos, gráficos, fotografías, entre otro tipo de información (Sánchez, 2009, p. 297).

Por su parte, la “investigación reactiva” supondrá otros tipos de comportamientos, al provenir de una fuente formal. En la asignatura anterior se repasaron algunos puntos importantes sobre las denuncias y una respuesta adecuada del personal de la PNP. Sin embargo, la investigación reactiva también puede suponer flagrancia. Al estar en un contexto de flagrancia es posible que las/los efectivos policiales se enfrenten a la obligación de realizar un operativo de rescate, lo que supondrá la inspección de la escena y una probable captura en flagrancia.

a. Operativo de rescate

El rescate de las víctimas se produce, frecuentemente, a través del allanamiento de establecimientos en los que se encuentran retenidas las víctimas de trata de personas. Así, el allanamiento es una diligencia policial, cuyo objetivo consiste en que la policía ingrese a un inmueble y, de este modo, capture a la persona investigada, incaute los objetos relacionados con el delito y/o rescate a las víctimas, en casos de flagrancia o peligro inminente (Sánchez, 2009, p. 306).

El allanamiento en situaciones de flagrancia, conforme con lo establecido en el artículo 2.9 de la Constitución Política del Perú, debe cumplir con ciertas características para que pueda ser considerado dentro del proceso penal sin ningún inconveniente:

- La calificación de la flagrancia deberá darse respecto a lo indicado en el artículo 259 del Código Procesal Penal.
- Inmediatamente después de ejecutada la medida, la Policía deberá poner en conocimiento al Ministerio Público los resultados de su realización, adjuntando el informe policial en el que se detallan los hechos, y las actas elaboradas con base en este. Con esta información, el Ministerio Público deberá solicitar de inmediato, al juez de la Investigación Preparatoria, la respectiva confirmación judicial de la medida⁷.

De encontrarse fuera de un supuesto de flagrancia o de peligro inminente, el allanamiento podrá solicitarse a partir de un informe policial, siempre que existan motivos razonables para considerar que se encuentren bienes delictivos, efectos relevantes, o víctimas. El informe, que deberá solicitar la evaluación de la medida al fiscal a cargo del caso, deberá incluir:

- Los elementos razonables que permitan inferir que en el lugar a intervenir se encuentran personas, objetos o efectos provenientes directa o indirectamente de la infracción penal, o los instrumentos o medios con que se hubiere ejecutado el delito.
- La ubicación e identificación del lugar a allanar (en la medida de lo posible la dirección exacta o las coordenadas geográficas de su ubicación),
- La información del propietario del lugar a allanar, así como de los ocupantes, con la debida documentación de Registros Públicos, municipalidades, empresas de servicios públicos, entre otros.

⁷ Protocolo de Actuación Conjunta. Allanamiento. Resolución de la Fiscalía de la Nación 4933-2014-MP-FN.

- Características físicas del lugar a través de filmaciones, fotografías u otros medios visuales, o la descripción detallada del inmueble, como el color de la fachada, tipo de material de construcción, cantidad de puertas y ventanas, entre otras señas distintivas para su correcta identificación.

Una vez que se le notifica a la Policía de la resolución judicial que autoriza el allanamiento, se deberá ir acompañado del fiscal encargado del caso. Ya en la escena del delito, es necesario que sus primeros actos se encaminen a asegurar el lugar y la integridad de las personas involucradas. Para ello es indispensable que el operativo sea planificado, de manera previa, por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público (OIT, 2020, p. 98). De acuerdo con el Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la Protección y Atención a Víctimas y Testigos de Trata de Personas, la planificación del operativo debe contener los siguientes elementos:

- Identificación de los objetivos del operativo, del local, de la información que se cuenta sobre los presuntos tratantes y las posibles víctimas (número de personas, presencia de clientes, existencia de niños, niñas y adolescentes, etc.), capacidades de contención, situación de riesgo médico o de riesgo de integridad personal, condiciones de seguridad (armas, fuentes de peligro, etc.), determinación de las zonas de acción e influencia, entre otros aspectos que se consideren pertinentes.
- Conformar un grupo operativo que comprenda efectivos policiales, Ministerio Público y, de existir posibles víctimas niños, niñas y adolescentes, miembros de la UDAVIT y Fiscalía de Familia.
- Procurar la distribución de la información entre los diversos participantes del operativo. Es importante considerar un grupo especialmente asignado al rescate de las víctimas y su protección. Asimismo, de preferencia, se deberá prever la presencia de personal PNP femenino en casos de trata sexual.
- Preparar los medios logísticos necesarios para el operativo: vehículos suficientes para trasladar por separado a las víctimas y tratantes, ambulancias, equipos de comunicación, mantas u otra ropa de abrigo para las víctimas, entre otros.

Una vez iniciado el operativo, y asegurada la zona para evitar la posible fuga de sospechosos (o incluso la huida de las víctimas por temor), será necesario proceder con las detenciones de los presuntos tratantes y cómplices, identificando, debidamente, a cada uno de ellos/as y sus posibles roles. Con la finalidad de preservar adecuadamente un registro del operativo, será necesario contar con grabaciones o fotografías del lugar de los hechos, personas involucradas, situación de las víctimas, equipos electrónicos y demás posibles medios probatorios.

Cuando se haya cumplido con el aseguramiento del establecimiento y las personas que se encuentran en él, se deben practicar los actos necesarios para la observación y recolección de posibles elementos de prueba, así como la protección y atención a las víctimas. En este sentido, es indispensable identificar a las posibles víctimas del delito de trata de personas y a los tratantes y, posteriormente, separarlos (OIT, 2020, p. 98).

Sobre la atención a las víctimas, el Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la Protección y Atención a Víctimas y Testigos de Trata de Personas establece lo siguiente:

- **Identificar, de manera inmediata, las necesidades médicas urgentes** de las víctimas, (integridad física y somática) en coordinación con la UDAVIT, las UPE o profesionales de la salud presentes. Si se detecta riesgo de salud grave, la PNP asegurará el traslado de la víctima a un centro de salud y levantará el acta correspondiente.
- **Identificar las necesidades de asistencia básicas como abrigo o alimentos.** Se debe preguntar a las víctimas si desean ropa de abrigo o mantas y, de ser el caso, brindársela. Se debe evitar la toma

de datos en situaciones donde la víctima pueda encontrarse expuesta a procesos de revictimización por la vestimenta que lleva.

- **Identificar las necesidades inmediatas de las víctimas, tomando en cuenta sus características personales** (sexo, edad, discapacidad, identidad de género, etnia, etc.).
- **Comunicarse de manera clara y utilizando un lenguaje que vaya de acuerdo con la edad de la víctima.** Asimismo, se deberán realizar los ajustes razonables cuando se esté ante una víctima que hable otro idioma, o que tenga alguna discapacidad intelectual o sensorial.
- **Presentarse e identificarse como personal policial dispuesto a apoyar y atender a la víctima.** De no existir equipo de soporte, el efectivo policial brindará a la víctima toda la información respecto de sus derechos: (i) asistencia legal por parte de los defensores de víctimas del Ministerio de Justicia (MINJUS); (ii) protección de su identidad por parte de los operadores de justicia; (iii) asistencia consular, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en caso de que se trate de víctimas extranjeras; (iv) asistencia médica y psicológica otorgada por el Ministerio de Salud (MINSA); (v) medidas de protección para ellas y sus familias proporcionadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en colaboración con las asociaciones de la sociedad civil; y (vi) medidas de reinserción proporcionadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Trabajo (MINTRA).
- **Actuar tomando en cuenta la situación emocional de la víctima** (temor, angustia, incertidumbre, entre otros), o derivando a la persona a una atención especializada de contención emocional.
- **Garantizar que las posibles víctimas sean separadas**, inmediatamente, de cualquier persona que pueda ejercer presión o signifique algún tipo de amenaza.
- **Asegurarle a la víctima que esta no ha cometido delito o infracción alguna**, y que el personal policial la protegerá, respetando y garantizando sus derechos. No se deben formular preguntas, gestos o miradas que culpabilicen a la víctima. Tampoco se debe decir o insinuar que la víctima está en esa situación porque seguramente actuó mal o de manera desobediente. Evite dar recomendaciones.
- **Actuar con empatía hacia la víctima**, mirando la situación desde su punto de vista.
- **Trata a la víctima con respeto.** Lo que implica que no se debe burlar ni realizar conductas discriminatorias contra la víctima o su apariencia, ni realizar comentarios sobre su imagen, vestimenta o comportamiento. Tampoco se debe hacer referencia a la víctima con expresiones como: “amor”, “cariño”, entre otras. Además, es indispensable que la persona sea tratada por el nombre con el que se identifica, sin importar que el nombre en su documento nacional de identidad sea otro.
- Conforme al *Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial* —aprobado por la Resolución Ministerial N° 952-2018-IN—, **la Policía debe evitar todo acto discriminatorio, cruel, humillante o degradante en contra de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersex.** Con respecto a esto, es indispensable que se pregunte a la víctima si prefiere ser llamada ella o él y que se la trate conforme a dicha manifestación. No se debe cuestionar la identidad de género de una persona, ni pedir el nombre de nacimiento.
- A efectos de determinar si la vida de la víctima o la de sus familiares se encuentra en riesgo, **el personal policial deberá formular preguntas claras, sencillas, directas e imprescindibles.** La información obtenida será comunicada al Ministerio Público para la adopción de las medidas de protección adecuadas.

- **Debe tomarse las referencias de las víctimas para verificar datos mínimos** como: nombre, edad, lugar de procedencia y condición de salud. Si hay disponibilidad tecnológica, se debe realizar el cruce de información en el sitio para determinar la veracidad de los datos proporcionados por la víctima. De preferencia, la verificación de datos debe ser realizada por personal policial femenino con presencia del representante del Ministerio Público.
- **No se debe realizar la toma de declaración de la víctima en el lugar del operativo.** Sin embargo, si la víctima mayor de edad manifiesta que no desea ser conducida al establecimiento policial, se procederá a recoger su declaración con presencia del Ministerio Público. De ser posible, esto se llevará a cabo en un lugar que presente condiciones de confidencialidad, intimidad, reserva y comodidad. Al finalizar, se le hará entrega del oficio para la realización de los exámenes médicos pertinentes.
- **Durante el operativo, puede realizarse un registro fotográfico y en video, especialmente de las lesiones de la víctima, que puedan servir de medio probatorio.** Se deberá informar a la víctima que estas serán puestas a conocimiento del presunto tratante durante el proceso judicial. Asimismo, debe cuidarse la confidencialidad y reserva de esta información a través de la cadena de custodia, bajo responsabilidad.
- **Las víctimas y testigos no deberán encontrarse expuestos, en ningún momento, a los medios de comunicación o a filmaciones y grabaciones de terceros.** Tampoco deberá permitirse la toma de imágenes directamente referenciales, ni información periférica, bajo responsabilidad de los efectivos policiales. La posterior comunicación de la identidad de las víctimas y/o testigos a los medios de comunicación solo se realizará previa aprobación del fiscal.

b. Inspección de la escena del crimen

La inspección del establecimiento es indispensable para identificar algunas huellas o potenciales elementos de prueba del delito. Para este procedimiento, se debe tomar en cuenta lo siguiente (UNODC, 2009, pp. 106-107):

- Se requiere de un grupo de profesionales especialista en áreas como balística, dactiloscopia, grafoscopia, autopsia, medicina legal, entre otros.
- Es probable que los lugares impliquen un riesgo para la salud y seguridad.
- Es probable que los escenarios se encuentran “contaminados” por los múltiples rastros.
- Es necesario identificar espacios que hayan servido para la retención de las personas (celdas, habitaciones, entre otros).
- Es necesario identificar las zonas en las que se desarrollaban las actividades por las que las personas han sido tratadas o en los que las víctimas han sido captadas, acogidas o recibidas.

También será necesario proceder con la inspección de los vehículos, sobre todo ante la posible comisión del delito de trata para fines de explotación a través del transporte. En estos supuestos, se debe tomar en consideración lo siguiente (UNODC, 2009, p. 107):

- El tapizado de los vehículos puede contener elementos de prueba como cabellos, sangre, fibras de ropa, documentos, entre otros.

- Es probable que en vehículo se encuentre recibos de gasolina, boletos de estacionamiento u otros indicios del transporte de la víctima.
- Verificar si el vehículo cuenta con documentación.
- En caso de transporte público, verificar la lista de pasajeros y si estos coinciden con los documentos nacionales de identidad de quienes se encuentran en el vehículo.
- En casos de niños, niñas o adolescentes, revisar si se encuentran en compañía de sus padres o con los documentos legales necesarios para su transporte.

De acuerdo con el Protocolo de Actuación Conjunta sobre Allanamiento del Ministerio Público, de encontrarse, en el lugar, bienes, objetos u efectos que no hayan sido autorizados previamente para su incautación, pero se presume que están vinculados a hechos delictivos, se podrá levantar un acta de aseguramiento en la que se precise las características, datos completos y ubicación precisa, para que el fiscal a cargo pueda solicitar de inmediato al juez penal competente su incautación.

Asimismo, de encontrarse presentes en la escena, o lleguen durante el operativo, personas sobre las que no recaiga autorización judicial de detención, el fiscal podrá disponer que los efectivos policiales procedan con el registro personal (incluida la búsqueda de posibles requisitorias), teniendo la facultad de disponer que no se alejen del lugar antes de la culminación de la diligencia. De transgredir lo dispuesto, se podría ordenar su retención hasta por cuatro horas. Tanto el registro personal como la retención deberán ser detalladas en las actas correspondientes, y deberán ser explicadas al intervenido/a, indicando los motivos que llevaron a estas actuaciones, así como sus derechos.

c. Captura en flagrancia

Se podrá considerar flagrancia si es que la Policía encuentra o descubre a una persona que se encuentra cometiendo el delito de trata, acaba de cometer dicho delito, ha huido luego de cometer el delito o es identificada con objetos asociados al delito (por ejemplo, dinero, los DNI de las personas tratadas, boletas, entre otros). En estos casos, será posible proceder con la captura en flagrancia, a los sospechosos de haber cometido el delito de trata de personas, sin que sea necesaria una orden judicial.

Artículo 259.- Detención Policial

La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

La captura en flagrancia también podrá darse a través del arresto ciudadano, el cual está regulado en el artículo 260 del Código Procesal Penal de la siguiente forma:

Artículo 260.- Arresto Ciudadano

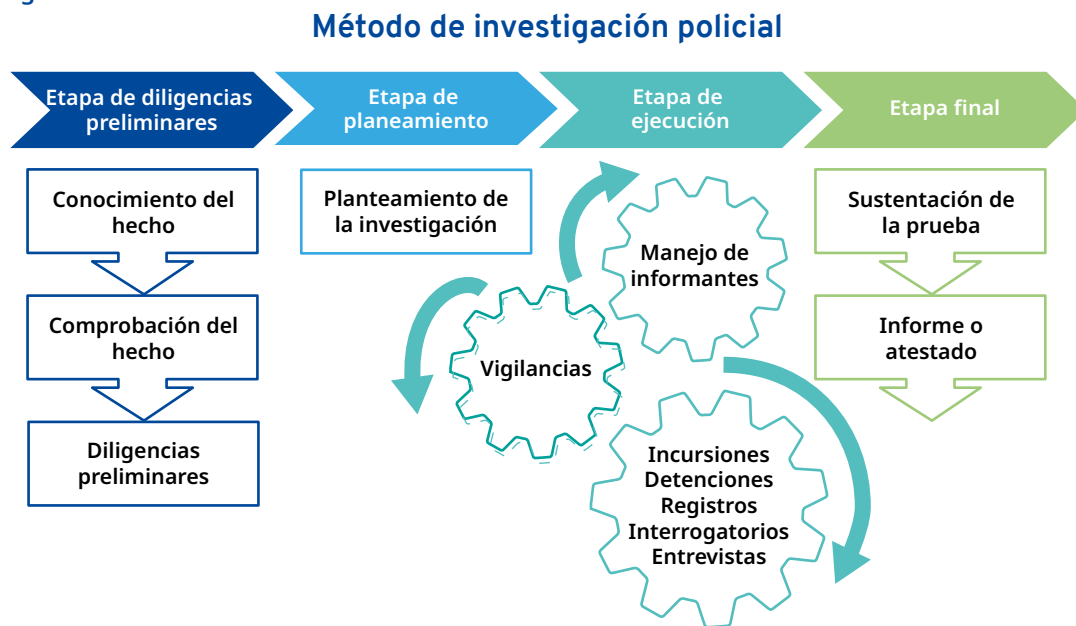
1. En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva.
2. En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la Policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La Policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención.

Es preciso indicar que el arresto ciudadano puede ser ejecutado por cualquier persona, incluyendo el personal del Serenazgo Municipal (OIT, 2020, p. 103).

2. El método de investigación policial

Como hemos visto, cada tipo de investigación supondrá ciertas particularidades. Sin embargo, ambos necesitarán que se planee una estrategia y se desarrollen las diligencias que se consideren pertinentes para la obtención de información. Es decir, seguir el método de investigación policial:

►Figura 2



Fuente: Guía de Capacitación para el Curso de Capacitación en Procedimiento de Investigación del Delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal para la Policía Nacional del Perú. Organización Internacional del Trabajo (2020), p. 103.

En la primera etapa, denominada Etapa de Diligencias Preliminares, se toma conocimiento del hecho delictivo, se busca la verificación de los hechos y, conforme lo señala el Nuevo Código Procesal Penal, la Policía Nacional del Perú ejecuta diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir las consecuencias del delito, o evitar la pérdida o modificación de los elementos de convicción que se puedan recabar (artículo 67).

Luego, en la Etapa de Planeamiento, la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía a cargo, realizan el planeamiento de la investigación, para luego ejecutar las diligencias bajo la dirección jurídica del fiscal a cargo del caso. Para esto, es necesario tomar en cuenta que no todos los casos de trata de personas requerirán las mismas diligencias. Será necesario prestar especial atención a los elementos ya recabados, para así evaluar qué diligencias o medidas restrictivas serán más afines a la investigación. Esto estará vinculado, de manera directa, al tipo de caso de trata de personas que se esté investigando: ¿Hay niños, niñas y adolescentes involucrados? ¿Qué medios se están utilizando? ¿Cuáles son las conductas que cada sujeto estaría realizando? ¿Qué fines se están persiguiendo? ¿Cuáles serían los posibles delitos conexos?

En la Etapa de Ejecución, lo planeado se pone en marcha, haciendo uso de las diferentes diligencias y técnicas especiales de investigación que se hayan acordado.

Para concluir, todo se plasma en la Etapa Final, es aquí el momento en el cual la información se ordena, y todo lo recabado en las etapas anteriores sirve para sustentar la investigación que se está llevando a cabo. Se redactará el Informe Policial, el mismo que deberá ser suscrito, claro y objetivo (OIT, 2020, p. 108).

3. Manejo de las principales fuentes de información: documentación de diligencias

La declaración de la víctima o un testigo siempre será una fuente importante de información para cualquier investigación. Sin embargo, en investigaciones de trata de personas es posible que, por temor, las víctimas o testigos cambien su versión o incluso dejen de participar activamente de las investigaciones (Querol, 2019, p. 28). Con la finalidad de que esto no afecte el desarrollo de la investigación y subsecuentemente del proceso penal, es necesario que estas vengan acompañadas de otras diligencias que contribuyan a confirmar o contribuir a lo declarado.

Además de las ya mencionadas, como el allanamiento, el registro de personas, el levantamiento del secreto de las comunicaciones, también se tiene la incautación de bienes, la vigilancia de personas, lugares y cosas, la geolocalización, el trabajo con colaboradores, informantes o agentes, entre otros. Si bien nos detendremos en cada una de estas en las siguientes asignaturas, es necesario repasar, brevemente, los elementos necesarios para la documentación de estas diligencias.

En primer lugar, es necesario tener siempre presente que la adecuada formulación de estos documentos oficiales es de suma importancia. Respetar los principios de claridad, celeridad, coherencia y precisión, contenidos en el *Manual de Documentación Policial* (Ministerio del Interior, 2016). La claridad y precisión de lo que contenga cada documento serán elementos importantes en el desarrollo del proceso penal. En ese sentido, es clave que todos los informes que se emitan, así como las actas que se levanten, tengan información objetiva de lo encontrado o sucedido en las diligencias. Deben evitarse cualquier tipo de valoraciones personales, subjetividades o suposiciones sin fundamento, ya que estas podrían poner en peligro toda la investigación y posteriormente el proceso penal.

Pero, sobre todo, en atención a la complejidad de los casos de trata de personas y a lo sensible de la información, la documentación que se refiera a investigaciones debe ser considerada como reservada, dado que son documentos “relacionados con la prevención y represión de la criminalidad en el país, cuya revelación pueden entorpecerlas” (Ibíd., p. 20). Esta consideración también deberá implementarse al interior del equipo encargado de las diligencias, debiéndose revisar, constantemente, quién tiene acceso a qué información. La reserva deberá ser aun mayor, en caso de que se trate de información personal sobre colaboradores, informantes o agentes, al ponerse en riesgo su vida e integridad (Ibíd., p. 20).

Algunas consideraciones para la documentación más común en casos de trata de personas son:

a. Sobre las actas (Ibídem, p. 20)

- Las actas pueden ser utilizadas para los allanamientos, registros (personal, vehicular, de local), cadena de custodia, detención, entrega y recepción, hallazgo y recojo, incautación, protección, inmovilización (de bienes), recepción de persona por arresto ciudadano, entre otros.
- Precisar el lugar, fecha y hora de inicio, identificación de los funcionarios y generales de ley de los participantes según corresponda.
- Detallar la forma y circunstancias del hecho; se concluye indicando la hora y fecha del término de la diligencia, firmando e imprimiendo el índice derecho de los participantes; los funcionarios suscribirán con su firma y posfirma.
- De ser el caso, se consignará la fecha y hora y medio de comunicación al Ministerio Público, precisándose el nombre del fiscal que recibe la comunicación.
- Detallar el motivo de la actuación policial
- Describir minuciosamente las características de los objetos, si hubieran, así como su debida individualización. Sobre todo, de aquellos objetos informáticos de almacenamiento (*laptops*, celulares, *tablets*, memorias externas, discos duros, entre otros) que podrán ser utilizados como medios de prueba, pero que deberán pasar por peritaje especialista. En esos casos se recomienda tomar fotos o videos del estado en el que se encuentra el objeto y simplemente desconectarlo, no manipularlo, para luego pasar al embalaje y lacrado de cada uno de ellos (Ministerio del Interior, 2019, p. 13).
- Las Actas no deben tener enmendaduras.
- En caso que alguna persona se negara a firmar, se hará constar en el documento; de ser posible, este acto será corroborado por testigos.
- Pueden formularse a manuscrito o impresión, según corresponda, por las circunstancias en que se desarrolle la diligencia. Las actas deben ser formuladas *in situ*.
- Todas las actas tendrán una numeración correlativa y denominación correspondiente.

En el caso de las actas de intervención, será de vital importancia el detalle de cada una de las personas intervenidas: el registro de su identidad, qué estaba haciendo al momento de la intervención, qué acciones había realizado a lo largo de la investigación, cómo se vincularía con la comisión del delito, entre otros.

b. Sobre los informes

El informe policial es aquel que se formula en el marco del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) y "constituye un instrumento oficial de denuncia ante la autoridad judicial competente"⁸. Contendrá:

- Antecedentes: comprende la transcripción de la denuncia, ocurrencia u otro documento que dio origen a la investigación.
- Diligencias efectuadas: se consignan las pesquisas que se realizaron para identificar al autor o autores; se reúnen los elementos probatorios y se determina las circunstancias de los hechos.

⁸ Ministerio del Interior (2016). *Manual de Documentación Policial*, p. 82.

- **Análisis de los hechos:** es el estudio detallado a través de un proceso metodológico de los hechos, tratando de relacionarlos para obtener una hipótesis, sin calificarlos jurídicamente ni imputarse responsabilidades.
- **Situación de los implicados:** condición legal en que los implicados resultan al final de la investigación.
- **Anexos.**

Los informes policiales también serán los documentos idóneos para solicitar la aplicación de ciertas medidas específicas, como mandatos de intervención telefónica o determinación de informantes o agentes. En aquellos casos, el informe deberá contener los siguientes datos:

- El hecho investigado y el delito atribuido.
- Las razones de su necesidad.
- Los indicios que acompañan el pedido.
- Nombre y dirección del afectado por la medida si se conociera. En los supuestos de imposibilidad, se indicará las razones.
- Datos específicos necesarios para la diligencia (por ejemplo, en el caso de interceptación telefónica, se necesitará la identidad del teléfono a ser intervenido, la forma de intervención, el alcance y su duración. En el caso de informantes o agentes, será necesario establecer la identidad de la persona, su vínculo con la organización que se viene investigando, el plazo para su actuación, entre otros).

En estos casos, los pedidos deberán ser presentados por el Ministerio Público y, únicamente, podrán empezar a ejecutarse una vez que se cuente con la autorización judicial necesaria.

c. Sobre los planes de operación

- Son los documentos en los que “se establecen, coordinan e integran las acciones que deben ejecutar las sub-unidades de una Unidad Operativa para cumplir una misión específica que le ha sido asignada. El plan de operaciones se formula para una operación definida y se prepara para ser distribuido entre los escalones subordinados. Puede ser enunciado y promulgado mediante una Orden de Operaciones o el mismo Plan puede ser remitido a las sub-unidades para la formulación de su orden de operaciones”⁹.

⁹ Ibídem p. 101.

Asignatura 3: Investigación de casos de desaparecidos y relación con trata de personas

1. Las denuncias por desaparición en el Perú: legislación vigente

Durante el 2020, se reportaron 8535 denuncias por personas desaparecidas, y las localidades que reportaron más denuncias son: Lima (3370), Junín (829) y Lambayeque (573) (INEI, 2021, p. 99). Considerando que el país se encontró en una situación de cuarentena y movilidad restringida, durante la mayor parte del 2020, estas altas cifras permiten evidenciar que las desapariciones de personas es una problemática seria.

De hecho, durante los últimos años se le ha prestado especial atención al tratamiento de denuncias por desaparición y se ha actualizado la legislación. En ese marco, durante el 2018, se publicó el Decreto Legislativo 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. Esta norma, como su nombre lo indica, se centra en aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y en la necesidad de que las autoridades puedan reaccionar con la debida inmediatez, coordinando entre ellas. Asimismo, establece un sistema de alertas y faculta a la PNP para la utilización de los procedimientos de localización y geolocalización contemplados en el Decreto Legislativo N° 1182.

En febrero 2019 se publicó el reglamento (Decreto Supremo 003-2019-IN), y posteriormente, en febrero 2020 se publicó el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición, el mismo que establece acciones conjuntas desde el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio del Interior.

Partiendo del marco normativo mencionado, se entenderá por persona en situación de vulnerabilidad a aquella que “sufre discriminación o situaciones de desprotección” (artículo 4 del Reglamento y punto 5.3 del Protocolo). Entre ellas podremos encontrar:

- i. **Niños, niñas, adolescentes.-** Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce (12) años, y adolescente desde los doce (12) hasta cumplir los dieciocho (18) años de edad.
- ii. **Adultos mayores.-** Personas que tienen sesenta (60) o más años de edad.
- iii. **Personas con discapacidad.-** Personas que tienen una o más deficiencias (físicas, sensoriales, mentales o intelectuales) de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

- iv. Personas desplazadas.-** Personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal, internacionalmente reconocida.
- v. Migrantes internos.-** Personas que se movilizan dentro del territorio peruano con el propósito de establecer una nueva residencia. Este desplazamiento puede tener carácter temporal o permanente.
- vi. Mujeres víctimas de violencia.-** Mujeres que han sufrido de alguna acción o conducta que podría causarles la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, o de violencia económica o patrimonial; por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado, en el marco de la Ley N° 30364 o que se han visto en una situación de riesgo previo que las puede haber puesto en un contexto de violencia. Debe entenderse a las mujeres en su diversidad, mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH; trabajadoras sexuales entre otras.
- vii. Integrantes de pueblos indígenas.-** Personas que pertenecen a un Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria o se autorreconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas puede ser identificada como pueblo indígena, o parte de él, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas u originarios no alteran su naturaleza ni sus derechos colectivos.
- viii. Afrodescendientes.-** Personas de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavización, habiéndoseles negado, históricamente, el ejercicio de sus derechos fundamentales. Asimismo, se considera que una persona es “afrodescendiente” en tanto descende de las personas de origen africano, que fueron parte del proceso de esclavización colonial; o se asume así por libre ejercicio de autorreconocimiento o autoidentificación.
- ix. Personas LGTBI.-** Siglas con las que se designan a la personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. La denominación refiere a personas que “afrontan una serie de problemas en el ejercicio de sus derechos a causa de los prejuicios, estereotipos y estigmas que existen sobre su orientación sexual e identidad de género” (Protocolo Interinstitucional).

2. Investigación de casos de desaparición: protocolos y directivas aplicables

Al igual que en los casos de trata de personas, cualquier persona puede realizar una denuncia por desaparición, incluido el funcionario/a o servidor público que tome conocimiento de un caso de desaparición. Las denuncias se podrán realizar en comisarías, departamentos de investigación criminal, la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la DCTPTIM, y en otras dependencias autorizadas; y la/el efectivo policial está en la obligación de recibir la denuncia, sin importar el número de horas que hayan transcurrido desde que el o la denunciante tuvo noticias de la persona desaparecida (artículo 7 del reglamento).

Para la recepción de la denuncia, la/el policía encargado deberá mostrar empatía y respeto hacia el relato de la persona que denuncia, luego de lo cual deberá explicarle los siguientes pasos del proceso de investigación. Para esto, deberá tomar en consideración si la persona que denuncia se encuentra en una situación de discapacidad o si su idioma materno es distinto al español.

La denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante: nombres completos, fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, ocupación, estado civil, documento de identidad, así como datos que permitan su identificación y contacto. No es necesario presentar el documento de identidad, sea este DNI, carnet de extranjería, pasaporte o permiso temporal de permanencia.
- Datos de la persona desaparecida: nombre completo, sexo, nacionalidad, edad, características físicas, prendas de vestir, señas particulares, lengua, pueblo indígena u originario al que pertenece, si cuenta con alguna discapacidad (física, mental, sensorial y/o intelectual), así como otros aspectos relevantes para su identificación y búsqueda. En el caso de ser una persona LGTBI, se deberán consignar el nombre e identidad de género con el que se identifica. Finalmente, una foto actualizada si se tuviera.
- Circunstancias de la desaparición: lugar, fecha, hora y personas probablemente involucradas, o personas que puedan conducir a la identificación de aquellas, descripción del entorno o cualquier otra información que facilite la investigación y búsqueda.

Sobre este último punto, es importante recalcar que, al igual que en los casos de trata de personas, en el tratamiento de denuncias por desaparición también es necesario erradicar los estereotipos de género y prejuicios. En ese sentido, “está prohibido que la o el policía que tome la denuncia emita algún juicio de valor respecto de la vida social, los antecedentes sexuales de las mujeres desaparecidas, sus creencias religiosas o algún otro elemento de esta índole. Asimismo, queda prohibido descalificar la credibilidad de la denuncia” (Véase Protocolo Interstitucional, 2020, art. 5.1).

Respecto al registro de la denuncia:

- Este deberá realizarse en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) o Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC), según corresponda.
- El personal policial tiene la obligación de contrastar la información con las bases de datos oficiales, como RENIEC o Migraciones.
- En caso de que la comisaría no cuente con internet o acceso a las plataformas, deberá comunicarse de inmediato con la dependencia policial más cercana que cuente con los accesos necesarios y pueda generar la denuncia y nota de alerta respectiva. Todo el personal policial tiene la obligación de brindar las facilidades del caso.

En atención a los principios de inmediatez, urgencia y prioridad, la PNP tiene la obligación de emitir la nota de alerta, así como de realizar las diligencias de urgencia que resulten imprescindibles para la investigación y búsqueda de la persona.

Las “notas de alerta” deberán emitirse, independientemente, de si la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad o no, y tienen carácter permanente. Estas deberán contener:

- Información de la denuncia (datos de la dependencia policial, así como número, fecha y lugar de la denuncia);
- Datos de la persona desaparecida: nombre completo, o nombre con el que se identifica de ser el caso, fotografía reciente, edad, fecha de nacimiento, fecha y lugar de desaparición.

- Características físicas de la persona desaparecida, así como vestimenta y otras señas particulares, y las circunstancias de su desaparición.
- Información de contacto: nombre del/de la instructor/a policial a cargo, así como referencia a la línea 114 - Línea Única de Atención de Casos de Desaparición de Personas.

Esta nota de alerta deberá ser difundida por la Policía a través del Portal de Personas Desaparecidas, así como por las redes sociales de la institución. Además, en atención a las particularidades de los hechos, y en cumplimiento del artículo 4 de la Ley, la nota de alerta deberá difundirse con las siguientes entidades:

- Unidades de la PNP.
- Unidades de las Instituciones Armadas.
- Puestos de control migratorio y oficinas desconcentradas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Oficinas consulares y oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Compañías de bomberos.
- Puertos, aeropuertos, terminales terrestres.
- Establecimientos de salud.
- Instituciones educativas.
- Intendencias regionales y oficinas zonales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- Divisiones médico-legales del Ministerio Público.
- Centros de Emergencia Mujer.
- Gerencias de Seguridad Ciudadana de los Gobiernos locales.
- Serenazgo a nivel nacional.

Además, de tratarse de un caso de desaparición de niños, niñas y adolescentes, o mujeres víctimas de violencia en alto riesgo, se podrá tramitar una Alerta de Emergencia. Estas alertas tendrán un carácter temporal y se deberá verificar el cumplimiento de ciertos criterios.

Sobre las “diligencias de urgencia e imprescindibles”, tanto el reglamento como el protocolo señalan que estas deberán realizarse apenas se recepcione la denuncia. Algunas diligencias que pueden practicarse en este momento inicial son:

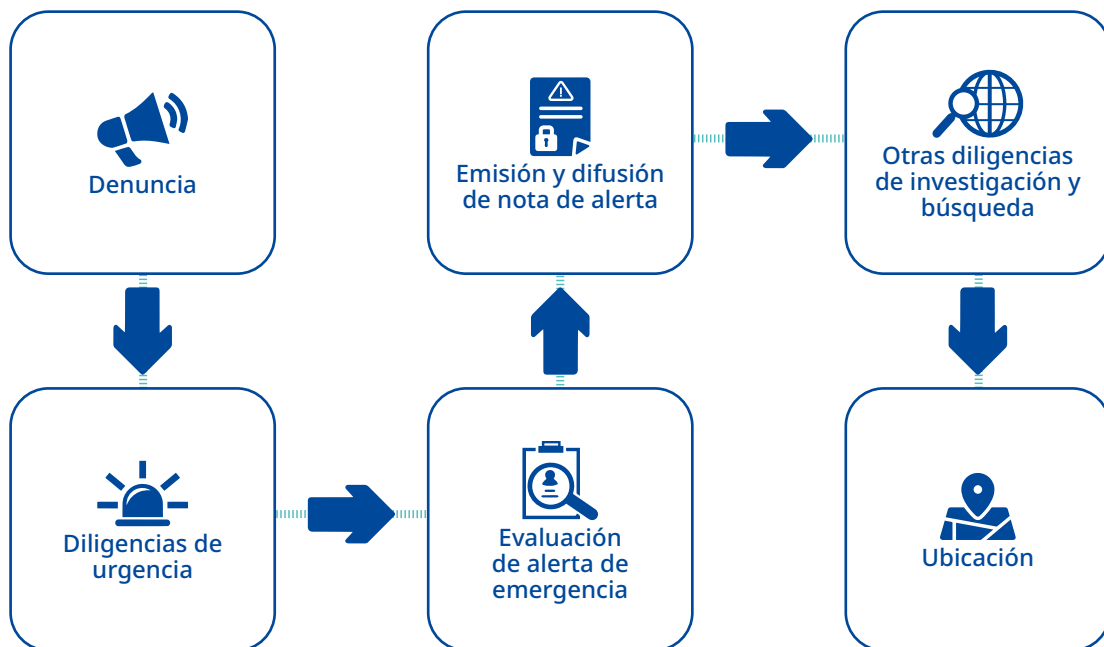
- Apersonamiento al lugar de los hechos: ya sea el domicilio, centro de labores, centro educativo u otros lugares donde la persona desaparecida solía asistir. De igual manera, se deberán visitar los lugares donde podría ubicarse al presunto responsable o personas que podrían conocer el paradero de la persona desaparecida.
- Recoger indicios, evidencias y elementos probatorios.
- Solicitar imágenes de las cámaras de videovigilancia.
- Emplear el procedimiento de localización o geolocalización, por lo que se necesitará coordinar con el Ministerio Público.

Los resultados de estas diligencias deberán ser posteriormente complementados con la toma de declaración o manifestación de aquellas personas que se consideren de interés para la búsqueda. Se debe solicitar la información básica en la plataforma interoperativa electrónica del Sistema de Investigación Criminal, inspección técnico-policia en los lugares donde fue vista/o por última vez, así como la búsqueda de elementos o indicios en su domicilio.

También será muy importante la revisión de las redes sociales y/o aparatos electrónicos que hubiese dejado la persona, para poder establecer posibles hipótesis sobre su desaparición.

De acuerdo con lo indicado en el Protocolo Interinstitucional, “agotadas las diligencias de búsqueda y al tener indicios que la desaparición se encuentra asociada a la comisión de algún ilícito penal contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la libertad personal, trata de personas y otros, se comunicará el hecho al Ministerio Público, quien previo requerimiento solicitará al Poder Judicial las medidas limitativas de derecho como el levantamiento del secreto bancario, de las comunicaciones, entre otros”.

► **Figura 3. Etapas de investigación en casos de desaparición**



Fuente: elaboración propia.

3. Vínculo con la trata de personas: algunos criterios para tomar en cuenta

Existe un vínculo entre la desaparición de personas y posibles víctimas de trata de personas. La determinación de este, en cada caso, dependerá de los primeros elementos que se recolecten durante las primeras indagaciones.

Para un adecuado análisis de los hechos, en primer lugar, será necesario tomar cada caso con la debida preocupación y atención que este merece, sin desestimar la información que las y los denunciantes brinden, evitando así llegar a conclusiones apresuradas. En ese sentido, será necesario prestar especial atención a las declaraciones de las personas allegadas, así como a los medios probatorios físicos y audiovisuales que se recolecten.

En segundo lugar, será importante tener en cuenta el perfil y características de la víctima de trata de personas en el país, y contrastarlo con la historia de la persona desaparecida. Si bien los perfiles se arman en base a información estadística, puede ser una herramienta importante si es que identificamos ciertos criterios en la persona desaparecida.

En el Perú, en base a las denuncias ingresadas por trata de personas, aproximadamente el 90% de las víctimas son mujeres, tienen entre 18 y 29 años, y cuentan con secundaria completa (INEI, 2019, p. 11). La OIM indica, además, que suelen ser personas en estado de vulnerabilidad:

- a. estén siendo o han sido sometidas al abuso físico, emocional o sexual; b. se encuentren en el comercio sexual; c. estén en proceso migratorio de tránsito, en especial migrantes irregulares y migrantes económicos; d. se encuentren en situación de pobreza, exclusión, o carentes de oportunidades de desarrollo profesional; e. estén sujetas a culturas o costumbres que facilitan la captación (OIM, 2011, p. 41).

Asimismo, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, establece que se encontrarían:

- a. en extrema situación de vulnerabilización (sin hogar y sin cuidado parental) que buscan alimentos, atención y afecto; b. que se encuentran fuera del sistema educativo formal; c. con padres, parientes o personas encargadas que los venden o entregan para pagar deudas, obtener un beneficio económico, o son engañados por los tratantes que ofrecen oportunidades para los niños, niñas y adolescentes (OIM, 2011, p. 42).

Asimismo, como se mencionó anteriormente, la revisión de redes sociales y cuentas de correo electrónico, u otros medios de comunicación o aparatos electrónicos, podría traer mayores indicios sobre las circunstancias de su desaparición. Considerando que la mayoría de víctimas reporta haber sido captada con engaños (INEI, 2019, p. 19), y que estos suelen darse por medios digitales, será crucial poder saber más sobre sus últimas interacciones en el espacio digital. ¿Con quiénes estaba conversando? ¿Estaba buscando trabajo u otras oportunidades?

Asignatura 4: Prácticas especializadas en la investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños (DIRINTRAP)¹⁰

1. Niños, niñas y adolescentes (NNA): investigación de casos con personas en situación de vulnerabilidad

Si bien en la asignatura anterior se revisó la definición de “persona en situación de vulnerabilidad” para los casos de desaparición de personas, en el contexto de investigaciones por trata de personas, es el Ministerio Público el que tiene una definición más completa:

Hace referencia a los factores intrínsecos o contextuales que aumentan la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de la trata. En general, se reconoce que esos factores incluyen violaciones de los derechos humanos, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia por razón de género, que contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales y facilitan la actividad de los traficantes y explotadores.

De manera más específica, entre los factores que suelen considerarse significativos en relación con la vulnerabilidad de las personas a convertirse en víctimas de trata, se incluyen el sexo, la pertenencia a un grupo minoritario y la falta de una condición jurídica reconocida. (...)

La vulnerabilidad a la trata no tiene un carácter fijo, predeterminado o ni siquiera plenamente “conocido” y una comprensión auténtica de la vulnerabilidad exigirá casi siempre un análisis de cada situación o caso. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico (Ministerio Público, 2019, p. 28).

¹⁰ Durante esta asignatura y la siguiente se presentarán en detalle algunas prácticas especializadas de investigación, según modalidades de trata de personas. Estas han sido organizadas con base en el estudio de casos del ámbito peruano.

Sin embargo, es necesario recordar que el planteamiento de la investigación, así como las diligencias a realizarse y la priorización de ciertas técnicas de investigación por sobre otras, dependerá siempre de la evaluación que se realice de la noticia criminal y de la información recabada inicialmente (de tratarse de fuentes informales). También será necesario considerar los recursos que se tenga a disposición (humanos, tecnológicos, geográficos, entre otros), en atención a la diversidad de contextos y prácticas en el territorio nacional.

Estas vulnerabilidades suelen ser usadas abusivamente por los tratantes, para captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a la persona con el fin de explotarla. Esto genera en la persona que “crea que someterse a la voluntad del abusador es la única alternativa real o aceptable que dispone (Ministerio Público, 2019, p. 28).

En ese sentido, y como bien lo establece el Ministerio Público en su Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas, las niñas, niños y adolescentes son intrínsecamente vulnerables a la trata, existiendo otros factores de vulnerabilidad que existen de manera simultánea a su condición de menores de edad, como lo son el viajar sin acompañante o carecer de una partida de nacimiento, por ejemplo. Por otra parte, el ser víctimas de trata puede tener consecuencias especialmente graves en su desarrollo físico, psicológico y emocional, que podrían perdurar por muchos años.

Por estos motivos, al haber NNA involucrados, será necesario tener en consideración el enfoque de niñez y adolescencia, por el cual se deberá ponderar y optar por lo mejor para el bienestar, protección y desarrollo del NNA, ante cualquier amenaza a su integridad o derechos. En la actuación policial, esto podrá traducirse en lo siguiente (OIT, 2020, p. 129):

- **Presunción de minoría de edad:** si se encuentra en duda la minoría de edad de una víctima, esta debe presumirse hasta que no se pruebe lo contrario.
- **Recibir la denuncia de un niño, niña o adolescente:** creer en el relato del niño, niña o adolescente y no solicitar que regrese acompañado de un adulto para interponer la denuncia. Recordemos que el adulto puede ser el tratante y/o explotador.
- **Adoptar medidas de protección:** convocar a la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y/o al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público para que personal experto pueda atender al niño, niña o adolescente.

2. Las técnicas especiales de investigación: acciones de observación, vigilancia y seguimiento. La recolección de información de fuentes abiertas

Antes de pasar a las técnicas de investigación, es necesario recordar lo que implican la mendicidad y la venta de NNA:

Mendicidad: es la práctica que consiste en *obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública*; muchas veces a través de la humillación, persistencia o generación de lástima. La relación con la trata se produce cuando un sujeto o un grupo de sujetos obligan a otra persona a realizar la acción.

Venta de niños, niñas o adolescentes: consiste en todo acto o transacción a partir de la cual *un niño, una niña o un adolescente es transferido por una persona o un grupo a cambio de un pago u otro beneficio*. Dentro de este supuesto también se encuentran los casos de adopción irregular, en los que el tratante induce a los padres o a quien tiene la custodia a dar su consentimiento para una adopción ilegal (Montoya *et al.*, 2017, p. 118).

Por las características de ambos, es altamente probable que la investigación parta de fuentes informales, lo que implicará iniciar una investigación proactiva. Por otro lado, considerando que, en el caso específico de la mendicidad, que suele darse en espacios públicos, la primera técnica especial que se revisará será la vigilancia de personas, lugares y cosas.

2.1. Observación, vigilancia y seguimiento (OVISE)

Regulada en el artículo 207 del NCPP como videovigilancia, esta supone la observación, vigilancia y seguimiento respecto de objetos, lugares y personas que tengan fundada relación con la comisión de un delito. Tiene como objetivo el acumular elementos probatorios objetivos sobre la responsabilidad de las personas involucradas, “investigar para detener” (Montoya *et al.*, 2017, p. 118).

Su utilización requerirá de habilidad y creatividad, para que así la persona no note el seguimiento, y se puede cumplir con sus objetivos:

- Proteger a las personas.
- Obtener pruebas o evidencias de un delito.
- Localizar al sujeto, vigilando escondrijos familiares, amigos o cómplices vinculados al sujeto.
- Ubicar la residencia o residencias del sujeto, así como los medios de transporte que utiliza.
- Determinar la actitud y/o contacto del sujeto.
- Descubrir la identidad de todos los involucrados en un hecho delictuoso.
- Ubicar botines.
- Obtener pruebas necesarias para conseguir una orden de allanamiento.
- Obtener fotografías.
- Conseguir datos que sirvan de base para un interrogatorio.
- Impedir la fuga del país de un sospechoso.
- Localizar testigos.
- Evitar la comisión de delitos.
- Aprender a quienes lo están cometiendo.
- Verificar la información suministrada por la víctima, denunciante o informante confidencial, etc.

Para poder hacer uso de esta técnica será necesario solicitarla al fiscal encargado de la investigación, fundamentando su necesidad en un informe, detallando las personas, lugares u objetos sujetos de la vigilancia. Siempre y cuando se realice en un espacio público (abierto), no se requerirá de autorización judicial, pudiendo, incluso, registrarse en imágenes o videos. En caso de que la vigilancia deba realizarse en un ámbito privado, el fiscal deberá solicitar la autorización del juez (OIT, 2020, p. 121).

2.2. Fuentes abiertas de información y patrullaje virtual

Para el desarrollo de las investigaciones, sobre todo en etapas iniciales en las que se busca recabar la mayor cantidad de información sobre las personas implicadas, también existen fuentes abiertas de información. Al ser de consulta libre, y muchas veces proporcionada por las propias instituciones del Estado, estas no vulneran los derechos fundamentales de las personas investigadas. “Sin embargo, la información y las fuentes deben ser ingresadas de manera legal a la investigación, mediante actas realizadas en coordinación con el o la fiscal competente” (Ministerio Público, 2020, p. 127).

Las fuentes pueden clasificarse en:

- **Fuentes cerradas:** su acceso está restringido a un grupo determinado de personas, las cuales tienen una clave o permisos especiales de acceso. Son de mayor confiabilidad y de información más completa.
- **Fuentes abiertas:** su acceso es libre, mayormente no ofrece restricciones para la obtención de información, pero son referenciales o de información más general.

La obtención de datos como el nombre de una persona, documento de identidad, placa de vehículo o número de IMEI de los teléfonos celulares, a través de las fuentes de información abierta, puede denominarse “patrullaje virtual”. A continuación, tenemos algunos ejemplos de información y fuentes de información abierta (Ministerio Público, 2020, pp. 122-123):

(i) Personas

En las páginas descritas, a partir del nombre de la persona o su Documento Nacional de Identidad, se podrá obtener información como: documento de identidad, estudios superiores, fecha de nacimiento, cantidad de números telefónicos registrados a su nombre, reporte de deudas, etc.

<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>

<http://ww4.essalud.gob.pe:7777/acredita/>

<http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

<https://slcp.mtc.gob.pe>

<https://reportedeudas.sbs.gob.pe/reportedeudasSBS1/Default.aspx>

<https://www.claro.com.pe/consulta-de-lineas/>

<https://www.movistar.com.pe/conoce-tus-numeros-moviles>

<https://bitel.com.pe/asistencia/consulta-linea>

https://www.entel.pe/app-privado/?app=consulta_lineas

<https://www.inkacel.com/conoce-tus-numeros-moviles/>

(ii) Vehículos

En las páginas descritas, a partir del número de placa vehicular, se podrá obtener información sobre papeletas, datos del propietario, tipo de vehículo, marca, modelo, color, entre otros.

<https://www.sat.gob.pe/Websitev9>

<http://www.soat.com.pe>

<https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/>

(iii) Telefonía

En las páginas descritas, a partir del número de teléfono fijo, móvil o IMEI, se podrá obtener información de si el número de teléfono corresponde al equipo signado y si este se encuentra reportado como robado en el territorio peruano.

<http://www.paginasblancas.pe>

<http://www.deperu.com/celulares/>

<https://www.imei.info>

<http://www.osiptel.gob.pe/sistemas/sigem.html>

Cabe mencionar que, para la obtención de información, en los casos de personas, números telefónicos y vehículos, no se debe descartar el uso de redes sociales, aplicaciones, internet en general, y todo tipo de fuentes de información abiertas.

3. Medidas limitativas de derechos

La identificación de las personas involucradas, así como sus propiedades, costumbres, entre otros, podrá llevar a la aplicación de otras técnicas de investigación y diligencias. A continuación, se presentarán dos diligencias que suponen la limitación de derechos:

3.1. Allanamiento

Esta diligencia se encuentra regulada en el Código Procesal Penal de la siguiente forma:

Artículo 214.- Solicitud y ámbito del allanamiento.

1. Fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el imputado o alguna persona evadida, o que se encuentran bienes delictivos o cosas relevantes para la investigación, el Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.
2. La solicitud consignará la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará.
3. Los motivos que determinaron el allanamiento sin orden judicial constarán detalladamente en el acta.

En casos donde se requiere la orden judicial, el Protocolo de Actuación Conjunta entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en la lucha eficaz contra la delincuencia y el crimen organizado, aprobados por Resolución Ministerial N° 1217-2014-IN, indica que se puede solicitar el allanamiento:

Siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el o la imputada o alguna persona evadida, o que se encuentran bienes delictivos o elementos relevantes para la investigación. El Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.

Es importante consignar de manera detallada en la solicitud la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará. Teniendo en cuenta esto, “en relación con los domicilios, se recomienda indicar” cuántos pisos tiene, tipo y color de fachada, numeración expresa, número de suministro de agua o luz y características de los inmuebles ubicados a lado.

Asimismo, la resolución autoritativa contendrá: el nombre del fiscal autorizado, la finalidad específica del allanamiento y, de ser el caso, las medidas de coerción que correspondan, la designación precisa del inmueble, el tiempo máximo de la duración de la diligencia, y el apercibimiento de ley para el caso de resistencia al mandato (Ministerio del Interior y Fiscalía de la Nación, 2014).

Ahora bien, el desarrollo del allanamiento debe respetar los siguientes pasos (Montoya et al., 2017, pp. 160-161):

1. Comunicar la orden judicial al imputado o a quien disponga en ese momento del inmueble.
2. Posibilitar el registro de las personas que se encuentran en el inmueble o que ingresan en él. El registro personal debe ser realizado por alguien del mismo sexo, en un espacio íntimo y sin que se provoque humillaciones.
3. Redactar un acta en el que se consigne información sobre lo hallado en el inmueble, que pueda ser luego un elemento de prueba del delito de trata de personas. Así, se debe registrar la presencia de instrumentos que pueden haber sido utilizados para retener a las víctimas (presencia de barrotes, cerraduras, rejas, puertas de acero en otros), la presencia de preservativos (en casos de trata sexual), de habitaciones en las que las víctimas aparentemente vivan, etc. Si es necesario, se puede fotografiar y/o grabar el establecimiento.
4. Identificar la totalidad de ocupantes del lugar.
5. Distinguir y separar a las posibles víctimas de los potenciales perpetradores.

Los inmuebles que son utilizados para la retención de personas tratadas suelen presentarse como salones de masajes, bares, discotecas, salones de strip tease, estudios de modelos, servicios de acompañamiento, tienda de objetos sexuales, fábricas o talleres clandestinos, casas cercanas a sembradíos de cocas, lavaderos de oro, tala ilegal de madera, ladrilleras, minas informales, extracción de moluscos, agencias de trabajadoras del hogar, restaurantes, entre otros.

En los “casos de flagrancia”, se debe tomar en cuenta que el artículo 259.2 del Código Procesal Penal establece que esta situación se produce cuando:

1. El agente es descubierto cometiendo el delito.
2. El agente acaba de cometer el delito y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de que cometió el delito, sea por la víctima o por otra persona que haya visto el hecho, o por medio audiovisual o equipos que hayan registrado su imagen, y es encontrado dentro de las 24 horas de cometido el delito.
4. El agente es encontrado dentro de las 24 horas después de cometido el delito, con objetos procedentes del delito o que hayan sido empleados para cometer el delito, o con señales (por ejemplo, en su ropa) que indiquen su probable autoría y participación en el hecho delictuoso.

En estos casos, la policía podrá operar sin la presencia del fiscal o la resolución judicial. En los casos de trata de personas, se debe tomar en cuenta el riesgo de las víctimas, al momento de valorar la situación de urgencia, y proceder al allanamiento en flagrancia (Montoya et al., 2017, p. 158). De estar en una situación de flagrancia, será necesario realizar un acta que explique el allanamiento en flagrancia, detallando la situación.

Por otro lado, el grave peligro de perpetración se produce cuando es razonable presumir que una persona ingresó o se encuentra en un lugar con la intención de delinquir (Montoya et al., 2017, pp. 158). Al igual que con la flagrancia, la Policía debe levantar un acta explicando los motivos que la llevaron a considerar que existía un peligro inminente de que se cometa un delito (OIT, 2020, p. 110).

3.2. Incautación de bienes

Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la ley, siempre que exista peligro por la demora, pueden ser incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la investigación preparatoria, ya sea por la Policía Nacional o por el Ministerio Público.

Tratándose de personas que se encuentren presentes en el lugar del allanamiento, o que lleguen en el momento de la diligencia, sobre las que no recaiga autorización judicial de detención, el o la fiscal podrá disponer a la Policía Nacional el registro personal o, en su defecto, dispondrá que la persona no se aleje del lugar antes de que la diligencia haya concluido. Ello siempre que considere que las mismas pueden ocultar bienes delictivos o que se relacionen con el mismo. Si la persona transgrede lo dispuesto por el o la fiscal, será retenido por un plazo que no excederá de más de cuatro horas y conducido nuevamente, y en forma coactiva, al lugar en el que se desarrolla la diligencia de allanamiento. Ello, sin perjuicio de que el fiscal pueda solicitar al juez penal competente la autorización judicial para extender el tiempo de retención o, en su defecto, la detención de la persona (Ministerio del Interior y Fiscalía de la Nación, 2014).

Finalizada la diligencia, se procederá a trasladar a las personas detenidas, así como los objetos y/o elementos incautados, producto del allanamiento, a la unidad policial interviniente, o a la sede fiscal para la continuación de las investigaciones. En tal sentido, se deberá adoptar las medidas de seguridad del caso, debiéndose cumplir con los protocolos de cadena de custodia en los casos de incautación de bienes u otros, para ser luego puestos a disposición de las autoridades a cargo de la investigación.

La incautación de bienes deberá ser descrita en el acta respectiva, en la que se detallen y individualicen los bienes, objeto de incautación, así como se iniciará el procedimiento de cadena de custodia.

Esta diligencia está ligada a otras medidas restrictivas de derechos, como en este caso se expone:

► Cuadro 2. Comparación de medidas restrictivas de derechos

Medida restrictiva de derecho	Aplicación (respecto a qué o quién)	Finalidad	Quién ordena	Quién ejecuta	Medios a utilizar	Derechos de la persona	Excepciones
Pesquisas (208)	Estado de personas, cosas y lugares abiertos.	Comprobar el estado de las personas, lugares, cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiera de utilidad para la investigación.	Fiscal de oficio o a pedido de la Policía.	Policía de oficio dando cuenta al fiscal o por orden de este.	Medios no determinados.	Antes de proceder, se invita a la persona a que exhiba el bien y se le dirá por qué se le interviene.	Se levantará un acta que describa lo acontecido con todos los medios técnicos adecuados y necesarios.
Registro de personas en una pesquisa (210)	El cuerpo de la persona, incluyendo sus cavidades corporales y objetos que porte.	Obtener objetos relacionados con el delito.	Fiscal	Policía	Los medios necesarios según corresponda al caso, también se pueden realizar con una persona de confianza si se hallara rápidamente.	Antes de proceder, se invita a la persona a que exhiba el bien y se le dirá por qué se le interviene.	Si el sujeto exhibe el bien, ya no se procede.
Allanamiento (214)	Una, habitación, casa de negocio, sus dependencias cerradas, recinto habitado.	Encontrar al imputado, a personas evadidas o cosas relevantes para la investigación	Juez	Fiscal, con apoyo de la policía		Exigir copia de autorización. Hacerse asistir o representar por persona de su confianza.	Puede haber allanamiento sin orden judicial. Los motivos constarán detalladamente en el acta.
Exhibición e incautación de bienes (218)	Quien tenga el objeto requerido	Obtener el cuerpo del delito o de otras cosas relacionadas con él o necesarias para el esclarecimiento de los hechos	Juez y fiscal	Fiscal y/o juez		Procede cuando el requerido se niega a entregar o exhibir el bien, o cuando la ley así lo prescribiera. Lo exhibido se describirá con detalle. Lo incautado se conservará y custodiará	La Policía no necesitará orden judicial cuando se trate de delito flagrante, de lo que dará cuenta al fiscal. El fiscal dispondrá la medida si existiera peligro por la demora. En ambos casos, el fiscal. solicitará confirmación judicial.

Fuente: adaptado de Sénes Montilla, C. (1996), p. 111.

Elaboración: propia.

Asignatura 5: Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual y laboral

1. Trabajo de inteligencia en los casos de trata de personas, bajo la modalidad de explotación sexual y laboral

Como se mencionó anteriormente, cada investigación por trata de personas presentará sus propias particularidades. Esto supondrá que se elijan aquellas técnicas de investigación que se consideren pertinentes, acompañadas de las diligencias que puedan resultar más provechosas para el desarrollo de la investigación y el proceso penal.

Sin embargo, la utilización de cada técnica deberá estar debidamente fundamentada en los indicios que se tengan, debiendo identificar claramente los objetivos que se persiguen.

En los casos de explotación sexual y laboral, que representan la gran mayoría de casos en el Perú, se propone la utilización de agentes encubiertos o especiales, colaboradores eficaces, geolocalización, el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones y la revisión de fuentes digitales como las redes sociales.

2. Acciones de observación, vigilancia y seguimiento. Agente encubierto. Agente especial y colaboración eficaz

Como se mencionó en su oportunidad, las técnicas de OVISE tienen un alto grado de productividad para la generación de información preliminar sobre las redes de tratantes. A través de ellas, además de identificar quiénes constituyen la agrupación criminal, se podrá empezar a teorizar sobre los roles de cada una de las personas involucradas. Sin embargo, al ser la trata de personas un delito complejo, es posible que sea necesario optar por técnicas más frontales para obtener la información necesaria, como lo son: la incorporación de agentes encubiertos o especiales o, inclusive, los colaboradores eficaces.

2.1. Agente encubierto y agente especial

Los agentes encubiertos serán miembros especializados de la PNP, a los que se les autoriza a actuar bajo una identidad supuesta y, así, poder infiltrarse en la agrupación delictiva. Esta autorización solo deberá proceder cuando otros métodos de investigación no puedan ser utilizados, y tendrá un plazo de seis meses (prorrogable). Asimismo, deberá darse por medio de una autorización fiscal, cuya resolución deberá incluir los detalles del agente y su nueva identidad, la misma que podrá mantenerse durante el proceso penal, de mediar resolución judicial.

“La trata de personas, al ser un delito complejo, requiere de la introducción de agentes encubiertos en la organización criminal o en zonas adyacentes al lugar de retención y explotación de las víctimas, a fin de que puedan recolectar la evidencia necesaria para la posterior detención de los y las tratantes” (OIT, 2020, p. 115). Existen varios aspectos que tienen que considerarse cuando se utiliza un agente encubierto (Ministerio Público, 2011, p. 1-2):

- Los métodos tradicionales de investigación deben recibir prioridad antes del uso del agente encubierto.
- Para evitar las posibles secuelas de la exposición al crimen, por parte del o de la agente encubierta, estos deben ser rigurosamente seleccionados, entrenados, y los límites de sus funciones deben ser estrictamente establecidos.
- La operación encubierta debe ser seguida constantemente por el Ministerio Público, a fin de que se asegure que toda evidencia recopilada pueda ser utilizada en la investigación.
- La información recopilada por el o la agente encubierta debe ser, luego, evaluada y analizada.

El agente encubierto tiene distintas finalidades: vigilancia, prevención de la actividad delictiva, facilitación de la comisión de un crimen. En este último caso, “el agente encubierto participa o provee bienes económicos u otros recursos a una persona que tiene predisposición para cometer delitos. Las actuaciones de este tipo de agentes deben ser bien definidas y supervisadas ya que las mismas nunca pueden constituir una manifiesta provocación al delito” (Ministerio Público, 2011, p. 1-2).

Por otra parte, el agente especial será un o una ciudadana “que, por el rol o situación en que está inmerso dentro de una organización criminal, opera para proporcionar las evidencias incriminatorias del ilícito penal” (Corte Suprema, 2019, p. 10).

En ambos casos, las o los agentes estarán exentos de responsabilidad penal por aquellas actuaciones que son consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación, siempre que guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la misma y no constituya una manifiesta provocación al delito.

2.2. Colaboración eficaz

La colaboración eficaz, regulada en los artículos 472 y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, se encuentra reglamentada en el Decreto Legislativo N° 1301. Esta hace referencia a un “proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia”. Además, según la norma, puede ser un o una colaboradora eficaz toda persona que se ha disociado de la una organización o actividad criminales, y que busca proporcionar información útil para las investigaciones a cambio de beneficios.

Esto puede resultar de importancia, en los casos de trata de personas con presencia de organizaciones criminales. En estos casos, el o la colaboradora eficaz puede brindar información sobre la estructura de la organización, los y las personas que la integran, los fondos económicos, entre otros. Cabe señalar, que toda información brindada por un o una colaboradora eficaz debe ser corroborada.

3. Geolocalización y levantamiento del secreto de las telecomunicaciones

En nuestra legislación se encuentra regulado bajo el Decreto Legislativo N° 1182, que regula el uso de datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Esta puede aplicarse cuando se cumplan los tres supuestos:

- Cuando se trate de flagrante de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal.
- Cuando el delito investigado sea sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad.
- El acceso a los datos constituya un medio necesario para la investigación.

Mediante la aplicación de esta medida, se puede obtener la “ubicación geográfica” referencial basada en un sistema de coordenadas (latitud y longitud), u otro de similar exactitud, “del teléfono móvil o dispositivo electrónico de naturaleza similar”, a partir de la información que proporcionan las torres de telefonía móvil.

3.1. Levantamiento del secreto de las comunicaciones e intervención de las comunicaciones

Esta medida limitativa de derechos se puede aplicar en el marco de la normatividad legal vigente, y cuando sea necesario,¹¹ en la etapa de investigación preliminar.

La solicitud del levantamiento del secreto de las comunicaciones será procedente en los delitos que señala la Ley N° 27697 - Ley que otorga facultad al fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional. En todos los casos, el pedido de tal medida limitativa de derechos debe estar suficientemente sustentado, por ello, el o la Policía a cargo debe exponer —en su informe y con las diligencias actuadas— que dicha medida es indispensable para el total esclarecimiento de los hechos.

Para ello, el o la efectivo policial debe estar capacitado y actualizado tanto en la normatividad, como en los procedimientos policiales a desarrollar, para gestionar el levantamiento del secreto de las comunicaciones. De este modo, el juez o jueza a cargo podrá emitir una resolución judicial con la que se podrá obtener la información pertinente, de parte de la empresa operadora de servicios de telefonía, necesaria para la investigación.

11 Nuevo Código Procesal Penal: “Artículo 230: 1. El Fiscal, cuando existan suficientes elementos de convicción para considerar la comisión de un delito sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad y la intervención sea absolutamente necesaria para proseguir las investigaciones, podrá solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la intervención y grabación de comunicaciones telefónicas, radiales o de otras formas de comunicación”.

De acuerdo con el Protocolo de Actuación Conjunta entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en la lucha eficaz contra la delincuencia y el crimen organizado, “el procedimiento en la intervención o grabación del registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación posee cinco pasos”:

(i) Paso 1. Informe policial

El o la efectivo policial encargado de la investigación, que también recibe el nombre de pesquisa, podrá realizar acciones de inteligencia o cualquier otra acción legítima, para obtener los números telefónicos, SIM, IMSI, IMEI, dirección IP, correos electrónicos y otros datos de identificación de las personas involucradas en el delito.

La Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público verificará el/la abonado/a, la empresa a la que está suscrito el número telefónico, si este está activo, si lo utiliza la persona investigada, entre otros; a fin de solicitar la medida limitativa de derechos. Los datos obtenidos, en cumplimiento de un mandato judicial de intervención de las comunicaciones, no requieren ser verificados.

El informe policial que solicita el mandato de intervención o grabación de comunicación y/o incautación de instrumentos de comunicación, deberá contener los siguientes datos:

- El hecho investigado y el delito atribuido.
- Las razones de su necesidad.
- Los indicios que acompañan el pedido.
- Nombre y dirección del afectado por la medida, si se conociera. En los supuestos de imposibilidad indicará las razones.
- La identidad del teléfono u otro medio o instrumento de comunicación o telecomunicación a intervenir.
- La forma de interceptación (registros históricos, en tiempo real, monitoreo remoto, táctico, geolocalización, entre otros), su alcance (distrito, departamento, en todo el Perú, otros) y su duración sesenta (60) días.
- La dependencia policial se encargará de ejecutar la diligencia de abrir, incautar, interceptar e intervenir una comunicación, registro o instrumento de comunicación. En el caso de intervenciones en tiempo real, monitoreo remoto, táctico, geolocalización, se designa a la Oficina de Apoyo Técnico Judicial de la Policía Nacional del Perú (Ministerio del Interior y Fiscalía de la Nación, 2014).

Esta técnica especial de investigación se realizará tanto cuando hay indicios de sospecha inicial simple, como cuando existan suficientes elementos de convicción sobre el caso de trata de personas.

(ii) Paso 2. Solicitud o requerimiento fiscal

La Fiscalía correspondiente, dentro de las 24 horas de recibido el Informe Policial, formalizará el pedido y/o requerimiento ante el Juez competente. El o la Fiscal pueden también considerar no procedente el pedido de la Policía Nacional y solicitar subsanar el informe. Por ello, “es importante que desde el inicio de la investigación, la unidad policial y fiscal trabaje en conjunto”, a fin de que las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sean abiertos, incautados, interceptados o intervenidos a la brevedad posible.

(iii) Paso 3. Resolución judicial (Control jurisdiccional)

El juez o la jueza competente examinará la solicitud y evaluará su sustento, y si contiene los datos necesarios, conforme a los principios de intervención indiciaria y proporcionalidad.

(iv) Paso 4. Notificación de la resolución

El auto judicial será notificado con las debidas medidas de seguridad y reserva. Cualquier filtración en la información pone en riesgo a las víctimas y a la investigación del caso. También se cursará comunicación a las empresas de telecomunicaciones. La comunicación de la decisión del juez o jueza debe darse en el plazo de 24 horas. Con el Código Procesal Penal de 2004 es de forma inmediata.

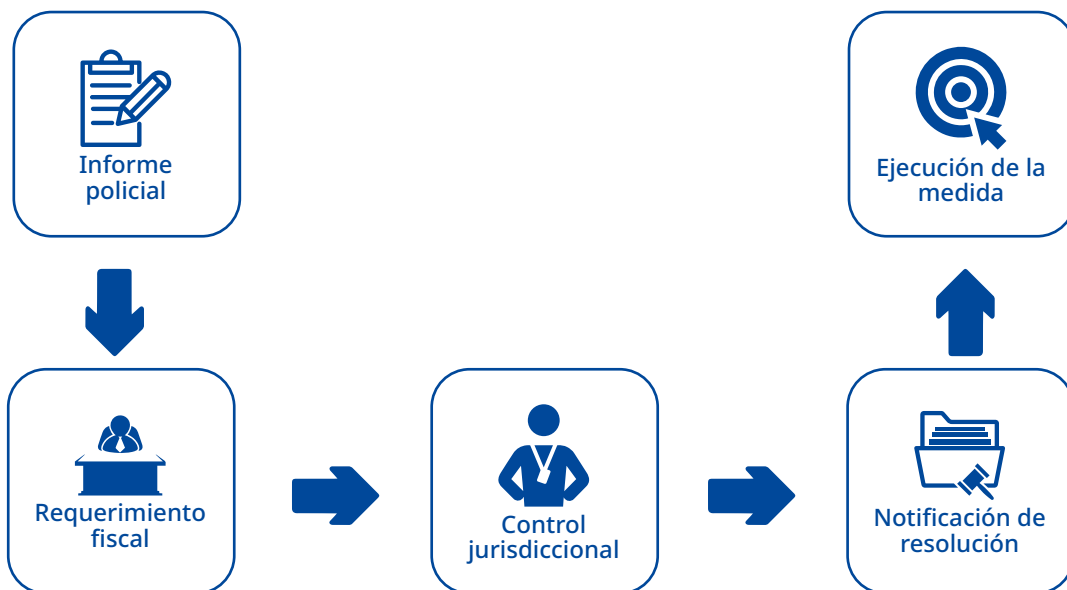
La inmediatez y reserva de la comunicación de la decisión judicial es importante, por lo que pueden utilizarse medios como facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior notificación.

(v) Paso 5. Ejecución de la medida

Conforme a la orden judicial se puede observar tres procedimientos:

- Intervención en tiempo real;
- Intervención de las comunicaciones históricas; e,
- Intervención o incautación de correspondencia o instrumentos de comunicación.

►Figura 4. Pasos para el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones



Fuente: elaboración propia.

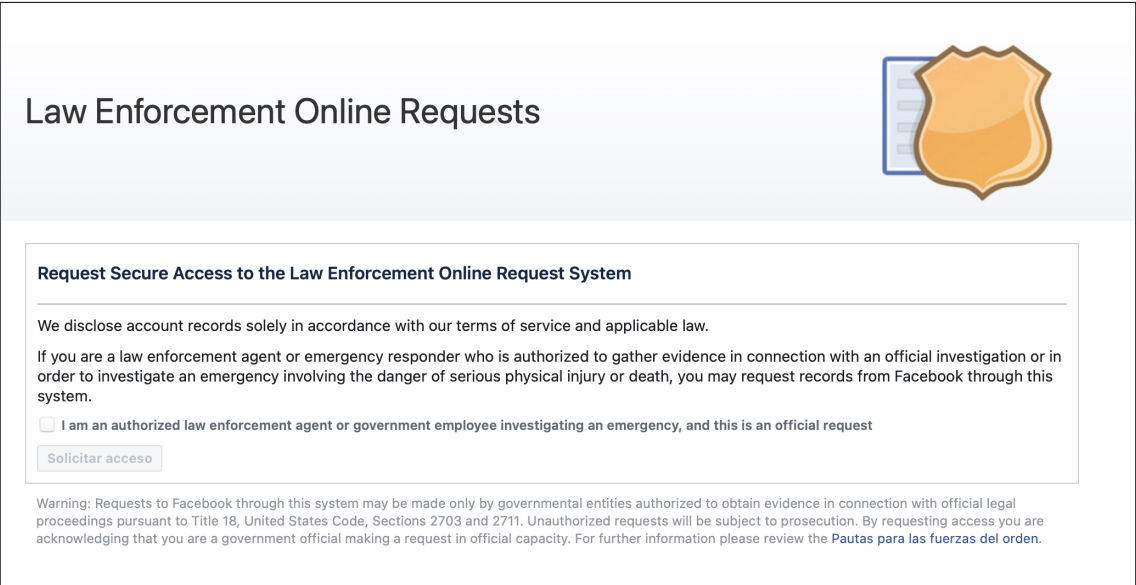
3.2. Recolección de medios probatorios digitales: redes sociales

Como mencionamos en la asignatura anterior, es posible realizar “patrullaje virtual” a aquellas personas que ya tenemos plenamente identificadas. Este también podrá incluir la información de las redes sociales, en cuyo caso será necesario tener la siguiente información en cuenta:

Preservación de una cuenta de Facebook

Cuando se tiene conocimiento de una cuenta en Facebook que está involucrada en una investigación de trata de personas o sus formas de explotación, se debe solicitar la preservación de la cuenta de Facebook. La preservación de la cuenta tiene una duración de noventa días, y permite asegurar la obtención de información para una posterior aplicación de una medida limitativa de derechos. Esta diligencia puede ser realizada de urgencia ya que, si la cuenta de Facebook es eliminada, ya no se puede obtener información de ella. El área especializada, División de Investigación de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú (DIVINDAT) puede ayudar en la realización de esta diligencia, la cual también puede llevarse a cabo, directamente, mediante el correo institucional ingresando a la dirección URL: <https://www.facebook.com/records/login/>

► Imagen 1



Law Enforcement Online Requests

Request Secure Access to the Law Enforcement Online Request System

We disclose account records solely in accordance with our terms of service and applicable law.

If you are a law enforcement agent or emergency responder who is authorized to gather evidence in connection with an official investigation or in order to investigate an emergency involving the danger of serious physical injury or death, you may request records from Facebook through this system.

☐ I am an authorized law enforcement agent or government employee investigating an emergency, and this is an official request

[Solicitar acceso](#)

Warning: Requests to Facebook through this system may be made only by governmental entities authorized to obtain evidence in connection with official legal proceedings pursuant to Title 18, United States Code, Sections 2703 and 2711. Unauthorized requests will be subject to prosecution. By requesting access you are acknowledging that you are a government official making a request in official capacity. For further information please review the [Pautas para las fuerzas del orden](#).

Fuente: pantallazo del Facebook. <https://www.facebook.com/records/login/>

Cabe mencionar que se pueden realizar solicitudes de emergencia, en respuesta a una situación que implique un perjuicio inminente a un niño, niña o adolescente o riesgo de muerte o lesiones graves para cualquier persona, y que requiera la revelación de información de forma inmediata. Todas las solicitudes deben detallar los registros solicitados, categorías de datos específicas deseados y las limitaciones de fecha para la solicitud. Además, la solicitud requiere los siguientes datos:

- Nombre del agente y la autoridad que realizan la solicitud.
- Dirección de correo electrónico correspondiente a un dominio de las autoridades policiales.
- Número de teléfono de contacto directo.

- Dirección de correo electrónico, número de teléfono, número de identificación de usuario (<http://www.facebook.com/profile.php?id=1000000XXXXXXX>) o nombre de usuario (<http://www.facebook.com/nombredeusuario>) del perfil de Facebook.

Conocer la información de las direcciones IP

Cuando se reciba información de las direcciones IP que puedan estar inmersas en una investigación de trata de personas, es necesario conocer quiénes son las empresas proveedoras del servicio de Internet para que se pueda solicitar la información del abonado, como: nombre del titular, documento de identidad, dirección domiciliaria, teléfonos, correos electrónicos, etc.

Para obtener información de las direcciones IP, existen varias páginas de internet de dominio público que ofrecen esta información, como:

- <https://whois.net>
- <http://whois.domaintools.com>

Formato de plan de clases



► Asignatura 1: Recolección y procesamiento de datos en Sistema RETA

Sesión 1

Fecha: Día 1

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconocer la importancia y beneficios del sistema RETA.	► Introducción al sistema: importancia y beneficios. ► Resultados obtenidos gracias al sistema RETA.	► Dialogo sobre saberes previos. ► Exposición docente para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 2

Fecha: Día 2

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Identificar el momento para realizar el registro.	Cuestiones preliminares: cuándo realizar el registro: ► Pasos previos para el ingreso de información. ► Información necesaria para iniciar el registro.	► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Familiarización con la plataforma.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 3

Fecha: Día 3

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Identifica el procedimiento y persona responsable del registro.	Cuestiones preliminares: cómo y quién realiza el registro.	► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes. ► Discusión sobre experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 4

Fecha: Día 4

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce la importancia de la generación de la ficha de alerta.	Módulo de registro: ficha de alerta: ► Finalidad de la ficha. ► Información solicitada por la plataforma. ► Pasos a seguir.	Exposición. Docente para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. Simulación de registro.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 5**Fecha: Día 5**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Define los posibles siguientes pasos a tomar en una investigación sobre trata.	Seguimiento: módulo de investigación: ► Finalidad del módulo. ► Información solicitada por la plataforma. ► Pasos a seguir.	Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 6**Fecha: Día 6**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Realiza un registro en el Sistema RETA, aplicando el método estudiado.	Simulación de registro de un caso en el Sistema RETA.	Revisión del caso práctico.	3 horas 10 minutos	Caso de fin de módulo.	Práctica.

► Asignatura 2: Documentación policial en los casos de trata de personas y delitos conexos

Sesión 1**Fecha: Día 1**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Distingue los diferentes métodos de investigación en trata de personas.	La investigación en trata de personas: Métodos de investigación (proactiva).	Discusión de saberes previos. Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 2**Fecha: Día 2**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Construye una investigación reactiva, considerando las posibles actuaciones policiales.	La investigación reactiva. ► Operativo de rescate. ► Escena del crimen. Captura en flagrancia.	Discusión de saberes previos. Exposición. Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 3**Fecha: Día 3**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Diseña un plan de investigación, identificando las etapas del método de investigación policial.	El método de investigación policial.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase. Cuestionario.

Sesión 4**Fecha: Día 4**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Identifica los elementos de cada documento estudiado.	Manejo de las principales fuentes de información: documentación de diligencias - actas.	► Discusión de saberes previos ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (Práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 5**Fecha: Día 5**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Identifica los elementos de cada documento, diferenciando cada uno.	Manejo de las principales fuentes de información: documentación de diligencias - informes y planes de operación.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición. ► Resolución de casos en grupo (Práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 6**Fecha: Día 6**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Sistematiza la información de una investigación.	Sistematización de información.	Casos. Práctica calificada.	3 horas 10 minutos	Caso de fin de asignatura.	Práctica.

► Asignatura 3: Investigación de casos de desaparecidos y relación con trata de personas

Sesión 1

Fecha: Día 1

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reflexiona sobre la problemática de las desapariciones en el Perú y su posible vínculo con la trata de personas. Identifica la legislación vigente.	Las denuncias por desaparición en el Perú: legislación vigente.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 2

Fecha: Día 2

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Conoce la legislación vigente en casos de personas desaparecidas.	Investigación de casos de desaparición: reglamento y protocolo.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 3

Fecha: Día 3

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Aplica la legislación vigente en casos de personas desaparecidas.	Investigación de casos de desaparición: reglamento y protocolo.	► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (Práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase. Cuestionario.

Sesión 4**Fecha: Día 4**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Discute y reflexiona sobre los principales vínculos entre desaparición y trata de personas.	Vínculo con la trata de personas: algunos criterios para tomar en cuenta.	► Discusión sobre saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 5**Fecha: Día 5**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Analiza críticamente su rol como policía en casos de desaparición y trata de personas.	Vínculo con la trata de personas: algunos criterios para tomar en cuenta.	► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos grupales (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 6**Fecha: Día 6**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Diseña un plan de investigación en casos de desaparición de personas.	Evaluación de casos y criterios. Repaso de legislación y protocolos aplicables. Revisión de criterios a evaluar y posibles acciones policiales.	Práctica calificada.	3 horas 10 minutos	Caso de fin de asignatura.	Práctica.

► Asignatura 4: Prácticas especializadas en la investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños (DIRINTRAP)

Sesión 1

Fecha: Día 1

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Conoce sobre la situación de los NNA como personas en situación de vulnerabilidad	Niños, niñas y adolescentes: Investigación de casos con personas en situación de vulnerabilidad.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 2

Fecha: Día 2

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	Las técnicas especiales de investigación: Acciones de observación, vigilancia y seguimiento.	► Discusión sobre saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase. Cuestionario.

Sesión 3

Fecha: Día 3

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reflexiona sobre la situación de los NNA y su vulnerabilidad frente a la trata de personas.	Niños, niñas y adolescentes: Investigación de casos con personas en situación de vulnerabilidad.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 4**Fecha: Día 4**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	Las técnicas especiales de investigación: Recolección de información en fuentes abiertas.	► Discusión sobre saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 5**Fecha: Día 5**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	Medidas limitativas de derechos: el allanamiento.	► Discusión sobre saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 6**Fecha: Día 6**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	► Medidas limitativas de derechos: la incautación. ► Aplica las técnicas especializadas de investigación.	Práctica calificada.	3 horas 10 minutos	Caso de fin de asignatura.	Práctica.

► Asignatura 5: Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual y laboral

Sesión 1

Fecha: Día 1

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Identifica la necesidad de la inteligencia en las investigaciones de trata de personas	Trabajo de inteligencia en los casos de trata de personas bajo la modalidad de explotación sexual y laboral.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias.	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 2

Fecha: Día 2

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	OVISE en casos de explotación sexual y laboral.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición. para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 3

Fecha: Día 3

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	Agente encubierto y agente especial. Colaborador eficaz.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase. Cuestionario.

Sesión 4**Fecha: Día 4**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	Geolocalización.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 5**Fecha: Día 5**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	Levantamiento del secreto de las telecomunicaciones.	► Discusión de saberes previos. ► Exposición para profundizar los contenidos del material y vinculación con lecturas obligatorias. ► Ronda de preguntas/absolución de consultas de participantes, incentivando la participación con experiencias propias. ► Resolución de casos en grupo (práctica dirigida).	3 horas 10 minutos	Presentación en Power Point.	Participación en clase.

Sesión 6**Fecha: Día 6**

Objetivos de la sesión	Contenidos	Actividades didácticas	Tiempo	Materiales	Evaluación
Reconoce los elementos de cada una de las técnicas especiales e investigación y las aplica.	► Recolección de medios probatorios digitales: redes sociales. ► Aplicación práctica de las técnicas estudiadas.	Práctica calificada.	3 horas 10 minutos	Caso de fin de asignatura.	Práctica.

► Detalle de sistema de evaluación

Nº	Tipo de Evaluación	Porcentaje
1	Resumen y comentario	40%
2	Práctica calificada	40%
3	Participación en clase	20%

Resumen y comentario: Documentos de máximo 600 palabras, que busca que el/la estudiante relacione los conocimientos teóricos brindados en el **material de estudio**, con sus labores cotidianas y experiencias personales (ya sea estableciendo un vínculo entre el material y la realidad, o una crítica). Se entregará al inicio de la primera sesión de cada asignatura.

Respecto a la **práctica calificada**, este supondrá una evaluación sobre un caso en concreto. Se eliminará la nota más baja. Su calificación estará sujeta a los siguientes criterios e indicadores:

Criterios globales	Indicadores de Desempeño	Puntaje
Identificación de contenidos	Identifica los problemas del caso, tanto principales como secundarios, así como los contenidos importantes de cada tema de clase que se hallan implicados en el caso. Además, brinda una solución frente a los problemas identificados.	7
Coherencia argumentativa y argumentación jurídica	► Los argumentos presentados son claros, precisos, sólidos, guardan armonía entre sí y son coherentes. ► Los argumentos evidencian crítica y reflexión en torno al tema. ► Recurre a fuentes complementarias para dotar de fuerza a sus argumentos.	7
Contenido y estructura	► Utiliza lo aprendido en clase y las lecturas recomendadas y los aplica de manera correcta. ► Emplea los conceptos de forma oportuna y adecuada.	3
Redacción, correcto uso de lenguaje y fuentes de información	► La redacción es clara y concisa, de tal forma que facilita la comprensión del texto y presenta ideas ordenadas. ► Las fuentes de información son citadas de manera correcta. ► En cuanto al formato, cumple con las pautas consignadas para la elaboración del informe.	3

La **participación** en clase tomará en cuenta la participación activa en las sesiones en vivo, que será evaluada acorde con los siguientes criterios:

- Asistencia puntual a las sesiones.
- Intervención activa con preguntas o comentarios sobre el tema de la sesión (por lo menos dos intervenciones por sesión).

Estudios de casos



► Caso Asignatura 1: Recolección y procesamiento de datos en el sistema RETA¹

Lo que fue una salida común al mercado, terminó en una tragedia. Eran apenas las once de la mañana cuando Rocío, de 15 años, acompañó a su papá a comprar al mercado. Mientras caminaban, Rocío encontró unos aretes que le gustaron y se quedó viéndolos por unos minutos. Cuando volteó, su papá no estaba. Salió a la playa de estacionamiento a buscarlo y, en ese momento, un hombre vestido con una capucha negra, se le acercó y le apuntó con un arma a la altura de la cintura. Rocío dice que, debido al susto, no gritó y solo caminó junto a él. El sujeto la llevó a un auto negro con lunas polarizadas, en donde otro hombre estaba esperándolos. Ahí empezó todo.

El papá de Rocío la buscó por todo el mercado y algunos vendedores le dijeron que la vieron irse con un hombre. La buscó desesperadamente, pero no la encontró, por lo que denunció su desaparición en la comisaría.

Pese a las lunas polarizadas del auto, Rocío recuerda todo el camino por el que la llevaron los sujetos. Ninguno pronunció alguna palabra durante el viaje. Ella grabó muy bien los detalles del recorrido. El lugar era una casa de un solo piso. En la sala apenas había un televisor antiguo. En ese mismo sitio estaban aproximadamente unos seis hombres bebiendo cerveza. Reconoció a uno de ellos porque salía con una amiga suya. Ahí, en la sala, es que conoció a quien sería su explotador: Guillermo Cuya, conocido como “Cuchi cuchi bun bun”. “Métete al cuarto y no llores”, le dijo.

La habitación solo tenía una cama, un televisor, un sillón y ropa colgada en las paredes. Luego de unos minutos, Cuya ingresó y la violó. Al día siguiente, Rocío se dio cuenta de un detalle estremecedor: no era la única. Al lado de la habitación estaban otras menores de edad, una de ellas de apenas 13 años. Una joven de 20 años que estaba en ese grupo le entregó un vestido pequeño para que se vistiera y le dijo que dejara de llorar “porque ya se iba a acostumbrar”.

Cuya la encerró en el cuarto y solo se acercaba para darle comida. Le tiró un balde de plástico para que lo utilizara como baño. Dos días después de haber llegado, Rocío empezó a ser violada sexualmente por sujetos que llegaban y le pagaban a Cuya. También la obligaron a consumir drogas.

Al día 14 de su encierro, Rocío aprovechó un descuido de sus captores y escapó por una ventana. Corrió hacia un teléfono público y llamó a su papá.

Rocío ha llegado a su dependencia policial a realizar la denuncia respectiva. A continuación, indique, con detenimiento, los pasos necesarios para la atención íntegra del caso como agente de la Policía Nacional del Perú, y luego proceda a realizar el registro del mismo en el sistema RETA.

¹ Adaptación de la nota periodística “Trata de personas: los 14 días de calvario de una adolescente secuestrada en un mercado de Surco” (<https://elcomercio.pe/lima/sucesos/trata-de-personas-los-14-dias-de-calvario-de-una-adolescente-secuestrada-en-un-mercado-de-surco-noticia/>)

	Criterios de evaluación	Puntaje
Aspectos prácticos	Identificación de las posibles acciones a tomar como agente responsable de la investigación, y con el fundamento de la decisión sobre la base de la normativa vigente: ► Se señalan los criterios para un adecuado trato a la víctima, prestando especial atención al momento de la denuncia, su género y edad. ► Se diferencian los momentos de atención, recepción de la denuncia y registro en el sistema RETA, así como los pasos a seguir en cada uno de ellos.	7
	Aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la asignatura: ► Se analizan los hechos del caso, identificando aquellos jurídicamente relevantes, para establecer que se está ante un caso de trata de personas con fines de explotación sexual. ► Se analizan los hechos del caso, identificando aquellos jurídicamente relevantes, para establecer los posibles delitos conexos: violación sexual, secuestro.	7
Aspectos formales	Redacción clara y concisa; presencia de un hilo conductor coherente al presentar las ideas.	3
	Respeto del formato establecido en el caso (informe, acta, etc.). Cumplimiento de lo establecido respecto de la extensión del texto (un máximo de 1500 palabras).	3

► Caso Asignatura 2: Documentación policial en casos de trata de personas y delitos conexos

La zapatería Las Tabas, de los hermanos Máximo y Juvenal García, colocó un anuncio en un periódico convocando a tres jóvenes entre 16 y 20 años para un trabajo “fácil y bien remunerado”. No exigían ninguna experiencia, grado de instrucción, ni documento de identidad.

Se presentaron varios jóvenes, pero Máximo y Juvenal seleccionaron a dos de ellos: Lucía (18) y Bernardo (16). La primera, huérfana de padre y oriunda de un poblado rural de Huancavelica; y el segundo, un inmigrante de nacionalidad venezolana. Máximo acordó con ellos en pagarles 40 soles por día. Lucía lo aceptó porque necesitaba enviar dinero a su pueblo, dado que su madre estaba muy enferma; y Bernardo no tenía otras alternativas para trabajar, e igualmente necesitaba mantener a su familia (su madre había llegado al Perú junto con sus tres hermanos menores).

El día que se presentaron a trabajar, en un local de un edificio poco habitado y ubicado en el Rímac, encontraron a una persona (Manuel) de 36 años que trabajaba allí. En ese momento se dan cuenta que la jornada de trabajo era desde las 7 a. m. hasta las 6 p. m. El trabajo se realizaba dentro del departamento de manera ininterrumpida y bajo vigilancia de Manuel. Este último les indicó que tenían que quitar la marca de unas zapatillas que llegaban de china, con unas cuchillas especiales y filudas, y colocarle la marca de unas zapatillas conocidas (Nike), con un pegamento fuerte (Terokal). Todo ello en razón de veinte pares por día cada uno.

En un operativo de la Policía Nacional y la Fiscalía, y luego de ocho semanas de investigación, logran ingresar al local del distrito del Rímac, en el que encuentran a los dos jóvenes encerrados. Ellos muestran heridas infectadas en sus dedos y, especialmente, Bernardo presenta un cuadro de ataxia cerebelar irreversible (que le ocasiona pérdida de la coordinación muscular), lo que determina que el médico le prescriba catorce días de atención médica y descanso médico.

Ellos declaran, además, que el señor Manuel salía a la hora del almuerzo, y los dejaba encerrados con llave para traerles el almuerzo, dado que debían trabajar ininterrumpidamente. Igualmente, indican que para miccionar recibían unos baldes que luego, al salir del local, dejaban fuera del edificio y lo vaciaban en un contenedor de basura.

Sobre la base de la información proporcionada, y considerando los elementos de los operativos de rescate, elabore el acta de intervención correspondiente e informe policial posterior.

	Criterios de evaluación	Puntaje
Aspectos prácticos	Identificación de las posibles acciones a tomar como agente responsable de la investigación y con el fundamento de la decisión sobre la base de la normativa vigente: ► Se señalan los criterios para un adecuado trato a cada víctima, prestando especial atención al momento de la denuncia, su género y edad. ► Se identifican necesidades médicas urgentes, así como de asistencia básica.	7
	Aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la asignatura: ► Se utilizan los formatos correctos de documentación (del Manual de documentación policial enviado). ► Para el acta, se realiza una descripción detallada y minuciosa de la intervención y lo objetos encontrados en el espacio. ► Para el informe, se analizan los hechos del caso, identificando aquellos jurídicamente relevantes, para establecer que se está ante un caso de trata de personas con fines de explotación laboral (y posibles delitos conexos). Se deberá prestar especial atención a las posibles diligencias futuras para la continuación de la investigación.	7
Aspectos formales	Redacción clara y concisa; presencia de un hilo conductor coherente al presentar las ideas.	3
	Respeto del formato establecido en el caso (informe, acta, etc.). Cumplimiento de lo establecido respecto de la extensión del texto (un máximo de 1500 palabras).	3

MODELO DE ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____, mes _____
 año 20_____, en el lugar ubicado en _____,
 presente el instructor, procede a dar lectura de los derechos que le asiste a la persona de _____
 _____,
 con _____ años de edad, natural de _____, estado civil _____,
 de ocupación _____,
 con instrucción _____ identificado con: _____
 _____, domiciliado en _____
 _____ A quien(es) se le(s) informó expresamente
 que el motivo de la intervención es:

A continuación, se le puso en conocimiento los derechos que le(s) asisten y que se encuentran
 contenidos en el artículo 71° del Código Procesal Penal, adjuntándose los siguientes documentos:

1. Acta de Lectura de Derechos: _____ (_____)
2. Acta de Incautación: _____ (_____)
3. Acta de Lacrado: _____ (_____)
4. Acta de Detención: _____ (_____)
5. Rotulado de Cad Custodia: _____ (_____)
6. Continuidad de Cad Custodia: _____ (_____)
7. Acta de _____: _____ (_____)
8. Acta de _____: _____ (_____)
9. Acta de _____: _____ (_____)
10. Acta de _____: _____ (_____)

Finalmente, la(s) persona(s) intervenida(as) es(son) puesta(s) a disposición, con las Actas antes
 señaladas, para las investigaciones que correspondan.

Siendo las _____ horas del mismo día, se dio por concluido la presente, firmando los
 participantes en señal de conformidad.

PERSONAL PNP**EL INTERVENIDO**

Nota: En caso de negarse a firmar, colocar "se negó a firmar".

MODELO DE INFORME POLICIAL N° _____ - SIGLAS

ASUNTO : (Detalle de lo que se está informando sobre la investigación preliminar).

REF. : (Si lo hubiera).

I. ANTECEDENTE

Transcripción de la denuncia, ocurrencia, carpeta fiscal o documento que da origen a la investigación.

II. DILIGENCIAS POLICIALES EFECTUADAS

- A. Comunicación a la autoridad competente (fiscal o juez de la investigación preparatoria).
- B. Actas (lectura de derecho del imputado, registro domiciliario, registro personal, inspección policial, incautación, comiso, allanamiento, recojo, levantamiento del cadáver).
- C. Manifestaciones (agraviado, imputado, testigo).
- D. Información obtenida de entidades públicas y privadas.
- E. Pericias (balística, físico-químico, grafotécnica, psicología forense, medicina forense, otros).
- F. Reconocimiento médico legal, protocolo de necropsia.
- G. Fotografías de especies incautadas o comisadas.
- H. Planos, croquis, otros.
- I. Todas las diligencias policiales realizadas por el pesquisador, del delito o delitos que se investigaron, considerando todo lo indispensable para el esclarecimiento de la imputación.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS**IV. ANEXOS**

Lugar y fecha

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR

► Caso Asignatura 3: Investigación de casos de desaparecidos y relación con trata de personas

La señora Hilda ha llegado consternada a su dependencia policial. Su hija Ana, de 16 años, salió a las 10 a. m., con dirección a la casa de su amiga Marleny. Estuvo ahí una hora, desde donde le mandó un mensaje a su mamá, diciéndole que se demoraría un rato más porque quería pasar por el mercado, “pero definitivamente llegaba a almorzar a casa”.

Son las 6 p. m., y la señora Hilda no ha podido comunicarse con Marleny, tampoco sabe dónde está o a dónde fue después de salir de su casa. Lo único que cree saber es que se peleó con su enamorado, Johnny, “subió una historia a su Instagram privado, con una foto en la calle y una canción triste”. Marleny indica que a las 3 p. m. le escribió preguntándole qué había pasado, pero su mensaje no fue leído. El celular de Ana ya estaba apagado.

Además, Marleny ha intentado comunicarse con Johnny, pero no le contesta el celular. “La verdad no lo conocemos mucho, recién tienen unas cuantas semanas y se conocieron por Facebook... La última vez que estuvimos todos juntos nos contó que en Madre de Dios se podía conseguir trabajo rápido y bien pagado. Quería que Ana se vaya con él, pero ella le decía que no podía dejar a su mamá. Luego de eso estuvieron peleados toda la noche”.

Al escuchar el relato de Marleny, un Serenazgo decide intervenir, quien les indica que aún no pueden realizar la denuncia porque no han pasado 24 horas, y que seguro la niña se encuentra con el novio.

La señora Hilda le pregunta si lo que indica el Serenazgo es cierto, y le pide por favor que la ayude.

En base a la información, responda:

- La señora Hilda decide poner la denuncia por desaparición y le pide, por favor, que le explique qué acciones se realizarán a partir de ese momento. Elabore un breve texto (como si su interlocutora fuera la señora Hilda), en un lenguaje sencillo, explicando el protocolo pertinente, y cómo se aplicará al caso de su hija Ana (mencione por lo menos dos acciones concretas que se tomarán en las siguientes horas).
- De la verificación de identidad de Johnny, se ha confirmado que cuenta con antecedentes (lesiones contra otra mujer en Madre de Dios). ¿Cuáles serían los siguientes pasos a tomar en la investigación policial? Detalle.
- ¿Debería tratarse como un posible caso de trata de personas? Justifique su respuesta sobre la base del material, y lo que se ha debatido en clase.

	Criterios de evaluación	Puntaje
Aspectos prácticos	Identificación de las posibles acciones a tomar como agente responsable de la investigación y con el fundamento de la decisión sobre la base de la normativa vigente: ► Pregunta 1: Se señalan los criterios para un adecuado trato a la denunciante, prestando especial atención al momento de la denuncia, su género y edad. Se identifican posibles diligencias: rastrear sus pasos, conversar con otras amigas, buscar y hacer seguimiento a las cuentas de Johny, o incluso analizar la posibilidad de solicitar el levantamiento del secreto de las comunicaciones. Geolocalización del celular de Ana. ► Pregunta 2: No hay una respuesta correcta, y dependerá de la argumentación del estudiante, pero por las características y el relato de Marleny, sí podría explorarse la posibilidad de que sea un caso de trata.	7
	Aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la asignatura: ► Se deberá demostrar el manejo de los protocolos para personas desaparecidas. ► Ante la existencia de antecedentes, se deberá evaluar la emisión de alguna alerta como posible víctima de violencia de género.	7
Aspectos formales	Redacción clara y concisa; presencia de un hilo conductor coherente al presentar las ideas.	3
	Respeto del formato establecido en el caso (informe, acta, etc.). Cumplimiento de lo establecido respecto de la extensión del texto (un máximo de 1500 palabras).	3

► Caso Asignatura 4: Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños

A través de la central de denuncias 1818, se recibe la llamada de María (15), hermana mayor de Manuel (10). Ambos viven con su mamá, que trabaja todo el día en un puesto del mercado. El motivo de su llamada es porque está preocupada por su hermanito, ya que un nuevo amigo del barrio le ha dicho que podría trabajar con su tío, en la plaza. Según cuenta José, el nuevo amiguito de Manuel, el tío lo lleva todos los días a la plaza y le indica qué hacer (cuidar carros, vender caramelos, limpiar ventanas, o solo pedir limosna). Además, el tío lo lleva y lo trae, le da algo de comer durante el día y le presta lo que necesite para las labores del día. Lo único que tiene que hacer es darle el dinero ganado en el día, para que así pueda seguir viviendo en su casa.

Tanto María como Manuel querían ayudar a su mamá, por lo que decidieron buscar al tío de José. Cuando fueron a su casa, vieron cómo el tío golpeaba a otro de los niños que vivía con él, mientras le reclamaba por el dinero recolectado en el día. María y Manuel se fueron asustados y decidieron llamar a la línea 1818.

Lamentablemente, María no tiene mucha información sobre el señor. No sabe su nombre y tampoco sabe si realmente es tío de los niños, pero tiene el número de la placa de su auto y una descripción del mismo (AZY-024, Nissan Sentra plateado). Además, sabe con certeza que los supuestos sobrinos del señor siguen yendo a la plaza, porque los ha visto trabajando por la zona.

La información fue recibida y derivada al equipo de investigación, el mismo que había iniciado un trabajo de inteligencia sobre zonas con alto índice de mendicidad (y posibles casos de trata de personas). Ya se había identificado la plaza como una de ellas. Luego de una breve reunión, se le solicita que elabore un informe preliminar, donde establezca si de lo relatado por María se estaría o no frente a una posible situación delictiva, en cuyo caso deberá determinar qué delito/s podrían estar cometiéndose, posibles agravantes, concursos, grado de desarrollo del delito, autoría o participación, entre otros; así como las posibles acciones a tomar, estableciendo el método de investigación y las acciones y/o diligencias (por lo menos dos) que desearía impulsar, en orden de prelación, y su vinculación respecto a los objetivos de la investigación.

La evaluación busca el trabajo colaborativo en grupos de tres o cuatro personas, por lo menos, que parta de las mismas experiencias de las y los efectivos. En ese sentido, no hay una respuesta correcta única. Se deberán verificar los criterios formales de cada diligencia que se solicite (desarrollados en el material de estudio), así como su pertinencia para el caso en cuestión.

	Criterios de evaluación	Puntaje
Aspectos prácticos	Identificación de las posibles acciones a tomar como agente responsable de la investigación y con el fundamento de la decisión sobre la base de la normativa vigente: ► Método de investigación proactiva ► Opciones: uso de plataformas abiertas con información general (Registros Públicos, RENIEC, SUNEDU, SUNARP, etc.); métodos de vigilancia, pesquisa, posible allanamiento (luego de la identificación), etc. ► En caso se proponga algún tipo de acercamiento a los menores, se deberán señalar los criterios para un adecuado trato a las víctimas, prestando especial atención a su condición de menor de edad.	7
	Aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la asignatura: ► Se utilizan los formatos correctos de documentación (del Manual de documentación policial enviado), haciendo énfasis en la importancia de la reserva de la investigación. ► Para el informe, se analizan los hechos del caso, identificando aquellos jurídicamente relevantes, para establecer que se está ante un caso de trata de personas con fines de mendicidad (y posibles delitos conexos como secuestro, al no tener claridad sobre el vínculo de los menores con el tratante). ► Se identifican los objetivos de la investigación, relacionándolos con los de cada diligencia, y partiendo de las particularidades del delito que se investiga.	7
Aspectos formales	Redacción clara y concisa; presencia de un hilo conductor coherente al presentar las ideas.	3
	Respeto del formato establecido en el caso (informe, acta, etc.).	3

► Caso Asignatura 5: Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual y laboral

Como parte de un paciente trabajo de inteligencia, se ha detectado la existencia de un local que funciona como bar, pero que tiene habitaciones en el segundo piso. Cada cierto tiempo llegan al local, señoritas, a las que luego no se les ve atendiendo (aparentan ser menores de edad).

Los inmuebles y vehículos se encuentran a nombres de diferentes personas, que no se han apersonado al local. Por eso, el equipo ha determinado que el siguiente paso es trabajar junto a un agente encubierto, con la finalidad de recabar más información y tomar acciones siguientes. Se realizan las coordinaciones necesarias y se logra que el agente sea contratado como personal de limpieza.

Luego de algunas semanas, el agente especial indica que algunas chicas comienzan trabajando de meseras, y se les da la facilidad, previa coordinación con el cliente, de usar los cuartos del segundo piso. En otros casos, las señoritas que llegan se dedican exclusivamente a recibir clientes en el segundo piso. Aún no cuenta con información sobre cómo llegaron al local, pero sí ha podido observar que ninguna de ellas tiene celular personal, y todo lo que necesitan se los da el mismo local.

Asimismo, el agente ya cuenta con los datos generales de las personas que trabajan en el local, así como números telefónicos:

- Juan Torres, es el administrador del negocio, quien además de gestionar el bar, se encarga de llevar a algunos clientes al segundo piso. 912 345 678.
- Jesús López es quien trabaja en la caja. El agente ha verificado que tiene más de un perfil en Facebook, conectados en la computadora del bar, los que utilizaría para captar a las menores. 987 123 456.
- Irma Gil, jefa de personal. Determina los horarios de las chicas que trabajan en el local. 932 456 781.

El agente encubierto, además, ha notado que el equipo recibe varias llamadas de personas externas al bar: de la “La China” e Ismael. Cree que estas personas podrían colaborar con la captación y traslado de las menores, así como de posibles clientes.

Con base en la información brindada, establezca los siguientes pasos en la investigación, posibles diligencias a ser realizadas (por lo menos una), detallando el cumplimiento de los requisitos necesarios para su solicitud, así como su vinculación con los objetivos de la investigación. La información deberá presentarse en formato de informe al Ministerio Público.

La evaluación busca el trabajo colaborativo, en grupos de tres o cuatro personas por lo menos, que parta desde las mismas experiencias de las y los efectivos. En ese sentido, no hay una respuesta correcta única. Se deberán verificar los criterios formales de cada diligencia que se solicite (desarrollados en el material de estudio), así como su pertinencia para el caso en cuestión.

	Criterios de evaluación	Puntaje
Aspectos prácticos	Identificación de las posibles acciones a tomar como agente responsable de la investigación, y con el fundamento de la decisión sobre la base de la normativa vigente: ► Opciones: solicitud de levantamiento del secreto de las comunicaciones, pesquisas fuera del local para obtener mayor información de las personas involucradas, y/o solicitud de operativo de rescate con incautación de bienes y peritajes a equipos electrónicos.	7
	Aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la asignatura: ► Se utilizan los formatos correctos de documentación (del Manual de documentación policial enviado), haciendo énfasis en la importancia de la reserva de la investigación. ► Para el informe, se analizan los hechos del caso, identificando aquellos jurídicamente relevantes, para establecer si se está ante un caso de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral (y posibles delitos conexos, como secuestro y violación). ► Se identifican los objetivos de la investigación, relacionándolos con los de cada diligencia, partiendo de las particularidades del delito que se investiga.	7
Aspectos formales	Redacción clara y concisa; presencia de un hilo conductor coherente al presentar las ideas.	3
	Respeto del formato establecido en el caso (informe, acta, etc.).	3

MODELO DE INFORME POLICIAL N° _____ - SIGLAS

ASUNTO : (Detalle de lo que se está informando sobre la investigación preliminar).
REF. : (Si lo hubiera).

I. ANTECEDENTE

Transcripción de la denuncia, ocurrencia, carpeta fiscal o documento que da origen a la investigación.

II. DILIGENCIAS POLICIALES EFECTUADAS

- A. Comunicación a la autoridad competente (fiscal o juez de la investigación preparatoria).
- B. Actas (lectura de derecho del imputado, registro domiciliario, registro personal, inspección policial, incautación, comiso, allanamiento, recojo, levantamiento del cadáver).
- C. Manifestaciones (agraviado, imputado, testigo).
- D. Información obtenida de entidades públicas y privadas.
- E. Pericias (balística, físico-químico, grafotécnica, psicología forense, medicina forense, otros).
- F. Reconocimiento médico legal, protocolo de necropsia.
- G. Fotografías de especies incautadas o comisadas.
- H. Planos, croquis, otros.
- I. Todas las diligencias policiales realizadas por el pesquisador, del delito o delitos que se investigaron, considerando todo lo indispensable para el esclarecimiento de la imputación.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS**IV. ANEXOS**

Lugar y fecha

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR



**Organización
Internacional
del Trabajo**

Oficina de la OIT para los Países Andinos

Calle Las Flores 275,
San Isidro
Lima - Perú

(511) 615 0300
www.ilo.org/lima